Buenos Aires, jueves 30 de agosto de 2018

Año CXXVI Número 33.943

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

SUMARIO

Decretos Decretos	
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 781/2018. DECTO-2018-781-APN-PTE - Decaimiento de beneficios promocionales	. 3
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 784/2018. DECTO-2018-784-APN-PTE - Acéptase renuncia	
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 786/2018. DECTO-2018-786-APN-PTE - Acéptase renuncia	
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 785/2018. DECTO-2018-785-APN-PTE - Acéptase renuncia	. 6
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 783/2018 . DECTO-2018-783-APN-PTE - Designaciones.	. 7
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 782/2018. DECTO-2018-782-APN-PTE - Designación.	. 9
Decisiones Administrativas	
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 1557/2018. DA-2018-1557-APN-JGM	. 11
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1554/2018. DA-2018-1554-APN-JGM	. 12
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1558/2018 . DA-2018-1558-APN-JGM.	. 13
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 1559/2018. DA-2018-1559-APN-JGM	. 14
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 1556/2018. DA-2018-1556-APN-JGM	. 15
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1560/2018. DA-2018-1560-APN-JGM	. 17
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1555/2018 . DA-2018-1555-APN-JGM	. 18
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1561/2018 . DA-2018-1561-APN-JGM	. 19
Resoluciones	
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 284/2018 . RESOL-2018-284-APN-MA.	. 21
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 704/2018. RESOL-2018-704-APN-MSG	. 22
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 708/2018. RESOL-2018-708-APN-MSG.	. 23
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1330/2018 . RESOL-2018-1330-APN-INCAA#MC	. 24
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1331/2018. RESOL-2018-1331-APN-INCAA#MC	. 26
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1727/2018. RESOL-2018-1727-APN-MS.	. 27
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1731/2018. RESOL-2018-1731-APN-MS.	. 28
MINISTERIO DE TURISMO. Resolución 325/2018. RESOL-2018-325-APN-MTU	. 29
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 2449/2018. RESOL-2018-2449-APN-ME	. 30
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 2534/2018. RESOL-2018-2534-APN-ME	. 31
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 2577/2018. RESOL-2018-2577-APN-ME	. 33
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 505/2018. RESOL-2018-505-APN-MM	. 34
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 506/2018 . RESOL-2018-506-APN-MM	. 35

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Avisos Oficiales

Tratados y Convenios Internacionales





MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 781/2018

DECTO-2018-781-APN-PTE - Decaimiento de beneficios promocionales.

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2018

VISTO el Expediente Nº EX-2017-35552137-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial instaurado por el último párrafo del artículo 36 de la Ley N° 24.764 y el Decreto N° 494 de fecha 30 de mayo de 1997, mediante el Anexo IV del Decreto N° 1496 de fecha 30 de diciembre de 1997 y por la Resolución N° 1301 de fecha 16 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, teniendo como objeto la implantación de SESENTA HECTÁREAS (60 ha.) de nogales en un campo ubicado en el Departamento de Tafí del Valle, de la Provincia de TUCUMÁN, el que se concretaría mediante una inversión total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 1.198.845) a valores de mayo de 1997, de los cuales PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 514.474) correspondían a activo fijo, contando con una dotación de personal mínima de SIETE (7) personas con carácter permanente, debiendo denunciar la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre de 2007, otorgándose las franquicias dispuestas en los artículos 2° - exención del Impuesto a las Ganancias - y 11 inciso a) ó b) – opción de diferimiento o deducción para inversionistas - de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

Que con fecha 27 de enero de 1999 la Autoridad de Aplicación le extendió el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en los términos de los artículos 5° y 6° de la Resolución N° 325 de fecha 13 de marzo de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, validando el inicio de actividades con un cronograma de inversiones que comprendía los Ejercicios 1997 a 2005.

Que ante el presunto incumplimiento en la presentación de las declaraciones juradas semestrales correspondientes a los períodos 2005 a 2008 se propició la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que consideró la pertinencia de ordenar la apertura sumarial a EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que con fecha 15 de septiembre de 2010 el entonces titular de la ex SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS entonces dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ordenó la sustanciación sumarial a la empresa EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA en el marco de la Resolución N° 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por el presunto incumplimiento formal detectado al proyecto aprobado por el Anexo IV del Decreto N° 1496/97 y por la Resolución N° 1301/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que como consecuencia de ello se efectuó la notificación prevista en el artículo 8° del Anexo a la Resolución N° 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para que la sumariada hiciera su descargo y ofreciera las pruebas que hicieran a su defensa.

Que encontrándose debidamente notificada, la empresa no presentó escrito alguno, motivo por el cual con fecha 9 de noviembre de 2010, se la declaró rebelde en los términos del artículo 23 del Anexo de la Resolución N° 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, abriéndose a prueba las actuaciones.

Que en dicha instancia la Instructora Sumariante solicitó a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, que informe si la empresa sumariada había presentado las declaraciones juradas semestrales correspondientes a los períodos 2005 a 2008, solicitando en caso de corresponder envío de copia de las mismas.

Que por otra parte, se estimó pertinente evaluar la ampliación del sumario instruido, debido a que de la información remitida por el Organismo Fiscal, surgía que EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA había incumplido también con el objeto del proyecto promovido.

Que al respecto se expidió nuevamente el Servicio Jurídico competente recomendando la ampliación del sumario.

Que en consecuencia, con fecha 27 de mayo de 2011 el entonces titular de la ex SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS entonces dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ordenó la ampliación sumarial a la empresa EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA en el marco de la Resolución N° 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por el presunto incumplimiento no formal detectado al proyecto aprobado por el Anexo IV del Decreto N° 1496/97 y por la Resolución N° 1301/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que se dio vista a la sumariada de la ampliación ordenada, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Anexo a la Resolución N° 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, hiciera su descargo y ofreciera las pruebas que hicieran a su defensa.

Que no habiendo comparecido la sumariada en el término otorgado, se la declaró rebelde y se abrió a prueba las actuaciones.

Que el Área de Diferimiento Impositivo de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN informó que EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA realizó en forma extemporánea la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos 2005 a 2008 solicitadas en oportunidad de la apertura sumarial.

Que continuando el procedimiento reglado por la Resolución N° 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se llamó a autos para alegar.

Que sin perjuicio de habérsele concedido a la firma la prórroga solicitada respecto del plazo para alegar, la misma no presentó alegato alguno.

Que la Instructora Sumariante manifestó que las declaraciones juradas semestrales correspondientes a los períodos 2005 a 2008 fueron presentadas extemporáneamente, incumpliendo con el plazo estipulado en la Resolución N° 1341 de fecha 16 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que con respecto al objeto del proyecto promocionado señaló que de conformidad con lo manifestado por el Organismo Fiscalizador, se observaron discrepancias entre la cantidad de hectáreas previstas en el proyecto original – SESENTA HECTÁREAS (60 ha.) de nogales- y las implantadas por la empresa.

Que asimismo la Instructora Sumariante expresó que de la inspección efectuada por el Organismo Fiscal se pudo constatar que en el predio perteneciente a la firma se realizó un relevamiento de bienes, observando un predio de aproximadamente CUATROCIENTAS TREINTA HECTÁREAS (430 ha.) con VEINTE HECTÁREAS (20 ha.) de plantaciones de viñedos y CUARENTA HECTÁREAS (40 ha.) de nogales.

Que a su vez destacó que pudo verificarse un galpón de aproximadamente CINCUENTA METROS CUADRADOS (50 m2) y un edificio de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (744 m2) que funciona como bodega para la elaboración del vino, observándose asimismo una planta de fermentación, subsuelo para crianza, un sector de fraccionamiento y depósito, y un sector en construcción en un entrepiso que será destinado a laboratorio y turismo.

Que en virtud de lo señalado por el Organismo fiscal, y a lo dispuesto por la Resolución N° 1301/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Instructora Sumariante sostuvo que las plantaciones de viñedos y el turismo, no se encuentran contempladas en el objeto promovido.

Que en consecuencia, dicha Instrucción consideró que corresponde sancionar a la empresa con las medidas dispuestas por los artículos 15 y 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

Que en orden a lo expuesto, y en virtud de los incumplimientos detectados corresponde el decaimiento parcial de los beneficios promocionales otorgados en un TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33%), el reintegro del TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33 %) de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses y la devolución en igual porcentaje de los impuestos diferidos por los inversionistas, de corresponder, y la aplicación de una multa del UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50 %) sobre el monto de la inversión total comprometida en el proyecto aprobado por el Anexo IV del Decreto N° 1496/97 y por la Resolución N° 1301/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.982,67), conforme lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

Que de conformidad con lo manifestado por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN mediante el Dictamen N° 221 de fecha 3 de octubre de 2008, el PODER EJECUTIVO NACIONAL es quien debe disponer el decaimiento total o parcial de los beneficios promocionales, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas.

Que la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Impónese a la firma EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA – declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial mediante el Anexo IV del Decreto N° 1496 de fecha 30 de diciembre de 1997 y la Resolución N° 1301 de fecha 16 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, el decaimiento parcial de los beneficios promocionales otorgados en un TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33%), el reintegro del TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33 %) de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses y la devolución en igual porcentaje de los impuestos diferidos por los inversionistas, de corresponder, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la extinción del TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33 %) del Cupo Fiscal establecido en el artículo 36 in fine de la Ley N° 24.764, que diera lugar a la asignación por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS del Costo Fiscal Teórico correspondiente al proyecto de la firma.

ARTÍCULO 3°.- Impónese a la firma EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA, el pago de una multa de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.982,67) según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente decreto, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el artículo 18 del Anexo a la Resolución N° 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Sirva la presente medida de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 3° del presente decreto mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 18 del Anexo a la Resolución N° 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber a la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA y al Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN lo resuelto por la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la firma EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA del dictado del presente decreto, haciéndole saber que contra dicho acto procede el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, el que deberá interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 30/08/2018 N° 63740/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 784/2018

DECTO-2018-784-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2018

VISTO el Expediente Nº EX-2018-36255652-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Carlos Enrique SANSSERRI, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de agosto de 2018, al cargo de FISCAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Enrique SANSSERRI (D.N.I. N° 13.033.542), al cargo de FISCAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 30/08/2018 N° 63741/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 786/2018

DECTO-2018-786-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2018

VISTO el Expediente Nº EX-2018-36269471-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Claudia Ruth KATOK, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de agosto de 2018, al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA DE DISTRITO DE LOS BARRIOS DE SAAVEDRA Y NÚÑEZ.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2018, la renuncia presentada por la señora doctora Claudia Ruth KATOK (D.N.I. N° 12.410.756), al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA DE DISTRITO DE LOS BARRIOS DE SAAVEDRA Y NÚÑEZ.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 30/08/2018 N° 63742/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 785/2018

DECTO-2018-785-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2018

VISTO el Expediente Nº EX-2018-34221630-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Guillermo Oscar LOZANO, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de agosto de 2018, al cargo de DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, DEFENSORÍA N° 2.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Guillermo Oscar LOZANO (D.N.I. N° 13.295.742), al cargo de DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, DEFENSORÍA N° 2.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 30/08/2018 N° 63743/18 v. 30/08/2018

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 783/2018

DECTO-2018-783-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2018

VISTO el Expediente N° 719/2016 del registro de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 518 del 9 de abril de 2014, 355 del 22 de mayo de 2017, 33 del 12 de enero de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 del 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 200 del 9 de mayo de 2014, la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 387 del 8 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso que, toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 518/14 y por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO N° 200/14 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo, respectivamente, de la citada Secretaría de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 33/17 se sustituyó la denominación de la precitada ex Secretaría por la de SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó la entonces estructura organizativa hasta el primer nivel operativo, derogándose del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la entonces DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 387/17 se derogó del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la entonces Coordinación Regional NEA y se homologó y reasignó la ex Coordinación de Unidades de Prevención a la Coordinación de Estrategias Preventivas en el Ámbito Laboral de dicha Secretaría.

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de diversas unidades que integran la estructura organizativa de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, actual SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, resulta necesario disponer la designación transitoria de sus respectivos titulares.

Que la cobertura de los cargos de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2016 y hasta el 3 de mayo de 2016, al Licenciado Esteban Alejandro WOOD (D.N.I. N° 25.024.851), en el entonces cargo de Director de Cooperación Nacional e Internacional dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE DISEÑO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL, RELACIONES INTERNACIONALES Y CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0 autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016, al Contador Público Gustavo Adrián SEGNANA (D.N.I. N° 16.745.165), en el entonces cargo de Coordinador Regional NEA dependiente de la entonces Dirección de Abordaje Territorial de la entonces Dirección Nacional de Diagnóstico Territorial y Abordaje Estratégico Interactoral dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE DISEÑO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL, RELACIONES INTERNACIONALES Y CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0 autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2016 y hasta el 7 de septiembre de 2017, a la Licenciada Lorena Alejandra PUCHETTI (D.N.I. N° 26.801.294), en el entonces cargo de Coordinadora de Unidades de Prevención de la entonces Dirección Nacional de Prevención de las Adicciones dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 8 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a la Licenciada Lorena Alejandra PUCHETTI (D.N.I. N° 26.801.294), en el cargo de Coordinadora de Estrategias Preventivas en el Ámbito Laboral de la Dirección Nacional de Prevención en Materia de Drogas de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA

NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 5°.- El cargo involucrado en el artículo 4° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-11 – SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 30/08/2018 N° 63739/18 v. 30/08/2018

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 782/2018

DECTO-2018-782-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11475788-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 692 del 18 de mayo de 2016, 1125 del 26 de octubre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 del 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el artículo 10 de la mencionada Ley dispone que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto N° 692/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que mediante el Decreto N° 1125/16 se creó el entonces cargo extraescalafonario de Coordinador Operativo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 10 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto Nº 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, suprimiéndose en la planilla Anexa al artículo 6° el cargo de que se trata.

Que resulta necesario designar a la señora CASTAGNINO desde el 11 de mayo de 2017 y hasta el 27 de marzo de 2018, en el cargo en cuestión.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

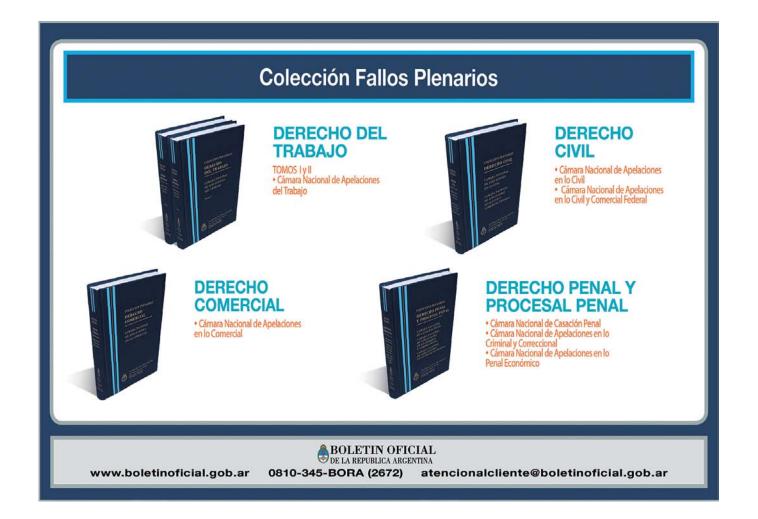
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase desde el 11 de mayo de 2017 y hasta el 27 de marzo de 2018, a la señora Georgina CASTAGNINO (D.N.I. Nº 24.364.697), en el entonces cargo extraescalafonario de Coordinadora Operativa de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 10 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 30/08/2018 N° 63738/18 v. 30/08/2018



Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 1557/2018 DA-2018-1557-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-03187513-APN-DGA#DNM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1254 del 3 de noviembre de 2016 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Nº 6746/16 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado organismo.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador Financiero de la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, el que se halla vacante y deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 13 de febrero de 2017, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al contador Germán IRIART

(D.N.I. N° 30.197.850) en el cargo de Coordinador Financiero de la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 30/08/2018 N° 63478/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1554/2018 DA-2018-1554-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-33546985-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria de la doctora María Lorena COLON (D.N.I. Nº 28.694.264) en el cargo de Directora de Cooperación Técnica y Administrativa de Obras Públicas de Transporte (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1° de mayo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Directora de Cooperación Técnica y Administrativa de Obras Públicas de Transporte (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la doctora María Lorena COLON (D.N.I. N° 28.694.264) autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 30/08/2018 N° 63463/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1558/2018 DA-2018-1558-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente Nº EX-2018-17169624-APN-MM, la Ley Nº 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa Nº 324/18 se aprobaron las Coordinaciones de Área, estableciendo, entre otras, a la Coordinación Provincial Tucumán dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador Provincial Tucumán dependiente de la SUBSECRETARÍA DE

AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, como Titular de la Coordinación Provincial Tucumán dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al señor Rafael Edmundo SANCHEZ (M.I. N° 23.027.102), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 30/08/2018 N° 63522/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 1559/2018 DA-2018-1559-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente Nº EX-2018-28836884-APN-MM, la Ley Nº 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2018, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias homologadas por la citada Decisión Administrativa, se encuentra la COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Coordinadora de Asuntos Legales a la doctora Paola Lorena PRIETO.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que, conforme lo prescribe el artículo 16 de la Ley Nº 12.954, ha tomado intervención la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 1° de junio de 2018, a la doctora Paola Lorena PRIETO (D.N.I. N° 27.087.896), en UN (1) cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 0 de COORDINADORA DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de junio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Alejandro Pablo Avelluto

e. 30/08/2018 N° 63523/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1556/2018 DA-2018-1556-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-39665011-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por Decisión Administrativa Nº 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN unidad dependiente de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la doctora Luciana Paula FORNASIERO (D.N.I. N° 24.588.400) en el cargo de Directora Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

e. 30/08/2018 N° 63477/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1560/2018 DA-2018-1560-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-32737627-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Licenciada María Ayelén MARTINEZ COLOMER (D.N.I. N° 26.437.311) en el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1° de mayo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la licenciada María Ayelén MARTINEZ COLOMER (D.N.I. N° 26.437.311) y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1555/2018 DA-2018-1555-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15774511-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de Coordinador Centros de Frontera Sistema Cristo Redentor dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE FRONTERA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación IV.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del señor Justo José BASCOLO (D.N.I. N° 16.042.022) en el citado cargo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que el señor BASCOLO optó por percibir su haber previsional o de retiro y desempeñar su cargo sin percibir la contraprestación correspondiente, ello, con carácter de declaración jurada en los términos del Decreto N° 894/01.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador Centros de Frontera Sistema Cristo Redentor (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE FRONTERA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR, al señor Justo José BASCOLO (D.N.I. N° 16.042.022), quien optó por continuar percibiendo el beneficio previsional en los términos del Decreto N° 894/01, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción – 30 MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 30/08/2018 N° 63476/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1561/2018 DA-2018-1561-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19913981-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018, 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en la que se encuentra el cargo de Director de Normativas Especiales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la doctora María Florencia TIMONIN (D.N.I. Nº 25.784.800) en el cargo vacante de Directora de Normativas Especiales (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Directora de Normativas Especiales (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, a la doctora María Florencia TIMONIN (D.N.I. N° 25.784.800), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 30/08/2018 N° 63529/18 v. 30/08/2018





MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 284/2018 RESOL-2018-284-APN-MA

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17811234- -APN-DNTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013; 1.421 del 8 de agosto de 2002 y 355 del 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex-Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, las Resoluciones Nros. 805 del 9 de noviembre de 2010 y sus modificatorias y 301 del 12 de junio de 2012 y sus modificatorias, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010, modificada por su similar N° 466 del 17 de octubre de 2014, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional.

Que mediante la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se fijaron las funciones de Jefatura correspondientes a los Niveles I y II (Coordinaciones Programáticas y Departamentos), previstas en el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, entre ellos, el Departamento de Gestión Técnica-Jurídica y Administrativa dependiente de la Coordinación General de Contenciosos y Gestión Técnica y Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de titular del citado Departamento y a fin de no resentir las actividades propias del referido Servicio Nacional, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo al agente de la Planta Permanente Procurador D. Carlos Alberto José LIO (M.I. N° 10.398.650).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto en el Artículo 15, inciso a), apartado II del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, cumpliendo el citado profesional con los requisitos exigidos para situación escalafonaria correspondiente al cargo de que se trata.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido en los términos previstos en el Artículo 3º del Decreto Nº 355 del 22 de mayo de 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17. Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la presente medida, las funciones de Jefe del Departamento de Gestión Técnica-Jurídica y Administrativa dependiente de la Coordinación General de Contenciosos y Gestión Técnica y Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Procurador D. Carlos Alberto José LIO (M.I. N° 10.398.650), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 1 (e2), Nivel de Jefatura II, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Miguel Etchevehere

e. 30/08/2018 N° 63210/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 704/2018 RESOL-2018-704-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-38619846-APN-DGRRHH#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Decisiones Administrativas Nros. 267 de fecha 2 de marzo de 2018 y 299 del 12 de marzo de 2018, los Decretos Nros. 355 de fecha del 22 de mayo de 2017 y 174 del 5 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación de Doña María Beatriz SEREN (D.N.I. N° 13.481.714) y Don Norberto Raúl BALDINI (D.N.I. N° 13.638.508), como ASESORES DE GABINETE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que los nombrados reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 y el Decreto N° 174/18 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante el dictado del Decreto N° 355/17 se estableció que los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación tienen la facultad de designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones y a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del Ministerio, no advirtiendo objeciones legales a la medida en trámite.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 267/18 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designados a partir del 1° de septiembre de 2018 como Asesores de Gabinete de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, Doña María Beatriz SEREN (D.N.I. N° 13.481.714) y Don Norberto Raúl BALDINI (D.N.I. N° 13.638.508), asignándosele la cantidad de TRES MIL (3.000) Unidades Retributivas mensuales respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del a Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Patricia Bullrich

e. 30/08/2018 N° 63144/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 708/2018 RESOL-2018-708-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-41573989- -APN-UCG#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las leyes Nros. 22.520 y 13.593, los Decretos Nros. 1993 del 14 de Diciembre de 2010 y 760 del 16 de agosto de 2018, y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 760/18 se transfirió, desde la órbita de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de la GENDARMERIA NACIONAL a la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, la administración de los aportes, contribuciones, liquidación y pago de los beneficios de retiros, jubilaciones y pensiones del personal de dichas Fuerzas.

Que por el artículo 3° del citado Decreto se estableció una "Etapa de Transición", por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, a fin de coordinar las medidas pertinentes a través de una Comisión de Revisión y Seguimiento, conformada por este Ministerio.

Que la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL-Entidad 250- Organismo previsional descentralizado y autárquico creado por Ley Nº 13.593 fue oportunamente transferido a la órbita de supervisión del MINISTERIO DE SEGURIDAD por el artículo 7º del Decreto Nº 1993/2010.

Que en el marco de lo expuesto es menester la conformación de una Comisión de Revisión y Seguimiento Ad Hoc que cuente con actores de ambas Fuerzas de Seguridad Federales, del MINISTERIO DE SEGURIDAD y del propio Organismo Previsional, la que quedará conformada a su vez por una Coordinación y mesas de trabajo representativas de las áreas involucradas.

Que la presente medida no conlleva erogación presupuestaria alguna y las actividades aquí reseñadas serán cubiertas por los presupuestos de las respectivas entidades, cuando sea pertinente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4°, inciso b) apartado 9 y 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 760/18.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Confórmese la COMISIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO con el objeto de coordinar las medidas necesarias para la implementación de las transferencias enunciadas por el Decreto N° 760/18 por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- La COMISIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO estará integrada por una Coordinación General y por Mesas de Trabajo específicas referidas a Beneficiarios, Asuntos Jurídicos, Informática y Administración, conforme el Anexo I (IF-2018-42054023-APN-UCG#MSG) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Las funciones de la COMISIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO serán las de articular las medidas necesarias referidas a:

- a. Beneficiarios (empadronamiento, legajos y capacitación).
- b. Asuntos Jurídicos (seguridad social y litigiocidad).
- c. Informática (ajuste del sistema y migración de bases de datos).
- d. Administración (presupuesto).

ARTÍCULO 4°.- La mencionada Comisión confeccionará informes trimestrales dando cuenta de las acciones llevadas a cabo en el marco de sus funciones para conocimiento y difusión por parte del Ministerio.

Cumplidos sus objetivos elaborará un Informe Final del proceso llevado adelante y los logros obtenidos, el cual será aprobado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63487/18 v. 30/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1330/2018

RESOL-2018-1330-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2018

VISTO, el Expediente N° 5054/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, el Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016 y las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017 y N° 402 de fecha 13 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) establece en el Artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integraran con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje,

como así también la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que asimismo, la Resolución INCAA N° 1/2017, Anexo I, Artículo 27 Inciso 1) establece la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA, el cual estará compuesto por 6 (SEIS) miembros, UN (1) productor, UN (1) director, UN (1) guionista, UN (1) actor, UN (1) técnico y UN (1) integrante de TRES (3) candidatos propuestos al CONSEJO ASESOR por el sistema FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS.

Que el Consejo Asesor en la reunión de fecha 4 de mayo de 2017, estableció en el acta respectiva: "... se procede a tratar el primer punto del orden del día respecto a la designación de los integrantes de los diferentes comités de selección y evaluación de proyectos. En relación al presente tema los consejeros votan por unanimidad la elección de las siguientes personas como integrantes de los respectivos comités:

D) Comité de Selección para Largometraje por Convocatoria:

En categoría Guionista: Sr. Miguel Adrián Mato (DNI Nº 10.931.551).

En categoría Director: Sra. Celina Murga Cabrol (DNI N° 23.190.330).

En categoría Productor: Sra. Nathalia Videla Peña (DNI N°18.813.726).

En categoría Actor: Sr. Daniel Valenzuela (DNI N°12.355.358).

En categoría Técnico: Sr. Jorge Sivori (DNI N° 5.072.496).

Se aclara que el lugar del integrante a ser propuesto por el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos queda vacante en tanto no se recibió propuesta por parte de dicho Organismo".

Que en el marco de lo indicado en los considerados precedentes por Resolución INCAA N° 402/2017 se designó a las personas mencionadas en el acta del Consejo Asesor de fecha 4 de mayo de 2017, como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA para la clasificación de proyectos presentados por convocatoria previa.

Que en función de la labor realizada por los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA, oportunamente se han realizado las respectivas reuniones a los efectos de la preselección y selección de proyectos en el marco de lo establecido en el Artículo 28 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017.

Que en el Expediente mencionado en el Visto, obran los originales de las respectivas actas individuales de preselección de proyectos y el original del acta conjunta de fecha 12 de julio del corriente año, donde existiendo quórum suficiente para su realización, los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA, han designado a los proyectos ganadores del tercer llamado del año 2017 y los respectivos suplentes por orden de mérito de la CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS NACIONALES DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN.

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra corresponde dictar resolución al respecto.

Que las Gerencias de Fomento a la Producción Audiovisual y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y del Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar seleccionados GANADORES del tercer llamado del año 2017 de la CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS NACIONALES DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN a los siguientes proyectos:

- 1- Proyecto "LA ESTRELLA ROJA (UNA HISTORIA DE PURIM)" (Género: FICCIÓN) de los Productores: LICHTMANN, GABRIEL MATÍAS (DNI 24.270.943) y IWABUTI, FLORENCIA DANIELA (DNI 33.445.049).
- 2- Proyecto "DIEZ PALOMAS" (Género: FICCIÓN) de los Productores TE DIGO QUE PRODUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71509843-8) y TAMAE, MARÍA DE LA CRUZ (DNI 23.516.898).
- 3- Proyecto "SANGRE VURDALAK" (Género: FICCIÓN) del Productor ARAMOS CINE S.R.L. (CUIT 30-71528931-4).
- 4- Proyecto "EL HIJO" (Género: FICCIÓN) del Productor DOMENICA FILMS S.R.L (CUIT 30-70871714-9).

- 5- Proyecto "AKELARRE" (Género: FICCIÓN) del Productor CAMPO CINE S.R.L. (CUIT 30-71084446-8).
- 6- Proyecto "PIEDRA NOCHE" (Género: FICCIÓN) de los Productores TABLON, LAURA MARA (DNI 27.729.775), FUND, IVAN ALBERTO (DNI 31.074.468) e INSOMNIA FILMS S.R.L. (CUIT 30-71563993-5)
- 7- Proyecto "EL APEGO" (Género: FICCIÓN) de los Productores DIMENT, VALENTÍN JAVIER (DNI 18.389.861) y PAGANI, VANESA NOEMÍ (DNI 22.846.817).
- 8- Proyecto "NOSOTROS NUNCA MORIREMOS" (Género: FICCIÓN) del Productor LOZA, SANTIAGO JOSÉ (DNI 22.162.011).
- 9- Proyecto "EL PERRO QUE NO CALLA" (Género: FICCIÓN) de los Productores HUBERMAN, LAURA (DNI 32.575.472) y KATZ, ANA MARIELA (DNI 24.923.003).
- 10- Proyecto "DUO" (Género: FICCIÓN) del Productor MÜNZEL CAMAÑO, NICOLÁS (DNI 34.142.505)
- 11- Proyecto "EL ÚLTIMO ZOMBI" (Género: FICCIÓN) del Productor BASTERRETCHE, MARTÍN (DNI 22.622.597).
- 12- Proyecto "LAS MOSCAS" (Género: FICCIÓN) del Productor NU REVEDUP S.R.L. (CUIT 33-71562525-9)

ARTÍCULO 2°.- Declarar seleccionados suplentes por orden de mérito del tercer llamado del año 2017 de la CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS NACIONALES DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN a los siguientes proyectos:

- 1- Proyecto "BARBARIE" (Género: FICCIÓN) del Productor CAMPUSANO, JOSÉ CELESTINO (DNI 16.708.874).
- 2- Proyecto "LOS PECES" (Género: FICCIÓN) de los Productores DE LEONE, TOMÁS ALEJANDRO (DNI 31.343.545) y MENTA, MAIA ANTONELLA (DNI 33.257.658).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 30/08/2018 N° 63596/18 v. 30/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1331/2018 RESOL-2018-1331-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2018

VISTO el EX-2018-29898561-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA N° 311 de fecha 10 de febrero de 2012 y N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo mediante la Gerencia de Asuntos Institucionales, la organización y desarrollo de la "XXXIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA", a llevarse a cabo en la Ciudad mencionada del 08 al 18 de noviembre de 2018.

Que el servicio de traducción y subtitulado por sistema de proyección digital resulta imprescindible para la proyección de las películas que se exhibirán en las salas cinematográficas durante el Festival.

Que el presupuesto oficial para cubrir dicho servicio es hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$2.760.000.-), bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en los Artículos 28 inciso a) y 30 inciso d) de la Resolución INCAA Nº 311/2012 y sus modificatorias.

Que la Gerencia de Administración tomó la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia bajo el Dictamen Nº IF-2018-37775424-APN-GAJ#INCAA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Jueves 30 de agosto de 2018

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESULEVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 6/2018 para contratar el servicio de traducción y subtitulado por sistema de proyección digital para la "XXXIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA", por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$2.760.000.-), bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus ANEXOS I, II y III de la presente Licitación el cual obra como PLIEG-2018-39476484-APN-GCYCG#INCAA y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la partida respectiva, sujeto a disponibilidad presupuestaria del Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que los Pliegos de bases y condiciones de la Presente Licitación Pública N° 6/2018, podrán consultarse en la Página Web del Organismo: www.incaa.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: www.incaa.gob.ar.

e. 30/08/2018 N° 63595/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1727/2018 RESOL-2018-1727-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO: El Expediente N° EX-2018-31899887-APN-DIS#MS, la Decisión Administrativa N° 307/2018, la Resolución Ministerial N° 1480/2011 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la investigación en salud humana resulta imprescindible para la mejora de la atención sanitaria, y en consecuencia, de la calidad de vida y de la salud de la sociedad.

Que es función del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION la promoción de investigaciones éticas y de calidad que garanticen el respeto por la dignidad, el bienestar y los derechos de quienes participen en dichas investigaciones.

Que, en ese sentido, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN formuló la GUIA PARA INVESTIGACIONES CON SERES HUMANOS, aprobada por Resolución Ministerial N° 1480 del 13 de septiembre de 2011, cuyo objetivo es orientar en el adecuado desarrollo y evaluación de las investigaciones en las que participan seres humanos.

Que resulta necesario crear un Comité de Ética en Investigación que lleve adelante la evaluación ética de las investigaciones que financie o realice el Ministerio de Salud, conforme lo establecido en la mencionada Resolución, sin perjuicio de las competencias provinciales en la materia.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 307/2018 se estableció que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, tiene como responsabilidad primaria gestionar las acciones que permitan desarrollar las políticas de investigación en salud que promueva el MINISTERIO.

Que, por lo tanto, corresponde crear el citado comité en el ámbito de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en conformidad de lo establecido en la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificada por Ley N° 26.338, Decreto N° 114/16, Decreto N° 357/02 y su modificatoria.

Jueves 30 de agosto de 2018

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Comité de Ética en Investigación de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase su conformación conforme lo establecido en el Anexo (IF-2018-36377271-APN-DIS#MS), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La creación del Comité no implica erogación presupuestaria y la participación de sus miembros es de carácter ad-honorem.-

ARTÍCULO 4°.- El Comité dictará su propio reglamento de funcionamiento y procedimientos operativos estandarizados, conforme lo establecido por la Resolución Ministerial Nº 1480/2011.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63195/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1731/2018 RESOL-2018-1731-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2018-29059211-APN-DERA#ANMAT de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma "SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA", RNE N° 02-034.604, ha solicitado la excepción para que los productos: "Tapas para Empanadas Reducida en Grasas Tipo Criolla – Para Hornear" - marca LA ANÓNIMA – con registro en trámite según Expte. N°: 2906-12482/17; "Tapas para Pascualina Reducidas en Grasas Tipo Criolla – Para Hornear" - marca LA ANÓNIMA – con registro en trámite según Expte. N°: 2906-12481/17; "Tapas para Pascualina Tipo Criolla con Salvado de Avena, Salvado de Trigo, Semillas de Chía, Lino y Sésamo – Para Hornear" - marca LA ANÓNIMA – con registro en trámite según Expte. N°: 2906-10952/16 y "Tapas para Empanadas Tipo Criolla con Salvado de Avena, Salvado de Trigo, Semillas de Chía, Lino y Sésamo – Para Hornear" - marca LA ANÓNIMA – con registro en trámite según Expte. N°: 2906-10951/16 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2º del Decreto Nº 597/2003, reglamentario de la Ley Nº 25.630, ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para el producto cuya excepción solicita.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7° de dicha ley surge que su aplicación será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia. Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y su decreto reglamentario.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma "SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA", RNE N° 02-034.604, con domicilio legal constituido a estos efectos en Av. Belgrano 2565, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: "Tapas para Empanadas Reducida en Grasas Tipo Criolla – Para Hornear" - marca LA ANÓNIMA – con registro en trámite según Expte. N°: 2906-12482/17; "Tapas para Pascualina Reducidas en Grasas Tipo Criolla – Para Hornear" - marca LA ANÓNIMA – con registro en trámite según Expte. N°: 2906-12481/17; "Tapas para Pascualina Tipo Criolla con Salvado de Avena, Salvado de Trigo, Semillas de Chía, Lino y Sésamo – Para Hornear" - marca LA ANÓNIMA – con registro en trámite según Expte. N°: 2906-10952/16 y "Tapas para Empanadas Tipo Criolla con Salvado de Avena, Salvado de Trigo, Semillas de Chía, Lino y Sésamo – Para Hornear" - marca LA ANÓNIMA – con registro en trámite según Expte. N°: 2906-10951/16 por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la firma "SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA", RNE N° 02-034.604, con domicilio legal constituido a estos efectos en Av. Belgrano 2565, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y a quienes corresponda, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, cumplido, archívese. Adolfo Luis Rubinstein

e. 30/08/2018 N° 63211/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE TURISMO

Resolución 325/2018 RESOL-2018-325-APN-MTU

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-39233207-APN-MM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 6 de fecha 12 de enero de 2018 y su complementaria, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del Sr. Ricardo BOTANA (M.I. Nº 25.641.338) bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, destinado a la Dirección de Control de Agencias de Viajes de la Dirección Nacional de Agencias de Viajes dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y FORMACIÓN TURÍSTICA Y DE FISCALIZACIÓN DE PRESTADORES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO, al Nivel B Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), a partir del 17 de julio de 2018.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto N° 1.421/02, como asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por esta medida se efectuará con los créditos del Presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO, aprobado para el Ejercicio 2018 por la Ley N° 27.431 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018 y su complementaria.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, el artículo 4º del Decreto Nº 355/17 y el Decreto Nº 4 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello.

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase a partir del 17 de julio del 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 el contrato del Sr. Ricardo BOTANA (M.I. N° 25.641.338), equiparado a un Nivel B Grado 2, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, con destino a la Dirección de Control de Agencias de Viajes de la Dirección Nacional de Agencias de Viajes dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y FORMACIÓN TURÍSTICA Y DE FISCALIZACIÓN DE PRESTADORES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. José Gustavo Santos

e. $30/08/2018 \text{ N}^{\circ} 63143/18 \text{ v. } 30/08/2018$

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 2449/2018 RESOL-2018-2449-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2018

VISTO el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 215 del 22 de marzo de 2016, la Resolución N° 2.653 del 28 de diciembre de 2016 y N° 3805 del 17 de octubre de 2017, y el Expediente N° EX-2018-28639022-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa Nº 215 del 22 de marzo de 2016 se cubrió el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, entonces dependiente de la UNIDAD MINISTRO de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de marzo de 2016.

Que por la Resolución N° 2.653 del 28 de diciembre de 2016 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por la Resolución N° 3.805 del 17 de octubre de 2017 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1º de la Resolución Nº 3.805/17.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 17 de julio de 2018, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 215/16 y prorrogada por la Resolución N° 2.653/16 y su similar N° 3.805/17, del abogado Martín Andrés GALANTE (D.N.I. N° 24.560.342) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos - Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I - dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 30/08/2018 N° 63023/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 2534/2018 RESOL-2018-2534-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2018

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018; las Resoluciones Ministeriales N° 138 de fecha 31 de enero de 2018, 2386 de fecha 6 de diciembre de 2016, 2805 de fecha 4 de julio de 2017 y 65 de fecha 6 de marzo de 2018; la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 315 de fecha 13 de marzo de 2018 y el Expediente N° EX-2018-34281661-APN-DNBE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción del Decreto N° 84/14 se creó el "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS" (PROGRESAR), en adelante "el PROGRAMA", con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que posteriormente, por el Decreto N° 90/18, se transfirió el "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)" del ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, quedando este último designado como Autoridad de Aplicación

Que por la Resolución Ministerial Nº 138/18 se establecieron las condiciones y requisitos para acceder al "PROGRAMA", determinando además que el mismo funcionaría en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de esta cartera ministerial, quedando a su cargo la coordinación, implementación e interpretación de sus alcances.

Que previamente, mediante el dictado de la Resolución Ministerial Nº 2386/16, fue creado bajo la órbita de la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, el PROGRAMA ARGENTINA BECA (ARBEC), con el objeto de nuclear y concentrar la gestión de todas las líneas de becas existentes hasta esa fecha, en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES Y EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en una única plataforma de desarrollo administrativo/contable, comunicacional, de seguimiento e impacto.

Que luego, por Resolución Ministerial Nº 2805/17, modificatoria de la Resolución Ministerial Nº 2386/16, se creó dentro del PROGRAMA ARGENTINA BECA (ARBEC) la Línea ARGENTINA BECA POSGRADOS (ARBEC POSGRADOS), con el objeto de lograr la profesionalización y capacitación permanente de recursos humanos, mediante la realización de estudios de posgrado en universidades e instituciones argentinas, según las necesidades existentes en la sociedad, y así lograr la multiplicación de la oferta de especialistas en todas las jurisdicciones educativas del país.

Que mediante la Resolución Nº 65/18, se creó dentro del Programa "BECAS PROGRESAR" la línea de BECAS PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA (LÍNEA BECAS PROGRESAR PRONAFE), con el objeto de habilitar el acceso, permanencia y promoción en la esfera de la educación superior, de estudiantes de la carrera de enfermería.

Que la Decisión Administrativa Nº 315/18 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación aprobó la actual estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio de Educación.

Que en virtud de la norma referida, se creó la Dirección Nacional de Becas Educativas dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, estableciendo como su responsabilidad primaria la de entender en el diseño, gestión y administración de la política integral de becas y mejoramiento continuo; y se estableció entre las competencias de dicha Dirección la de gestionar la implementación y administración de las líneas de becas educativas.

Que atento la competencia asignada a la mencionada Dirección Nacional de Becas Educativas, y a fin de eficientizar la organización y gestión de las líneas de becas existentes en la órbita de este Ministerio, corresponde dictar el acto administrativo que unifique la gestión de las mismas en el área que, de acuerdo con la última estructura organizativa aprobada para este Ministerio, tiene potestad para ello.

Que esta medida se adopta teniendo en miras el principio de eficacia administrativa, el cual tiene como eje la idoneidad de la Administración Pública para cumplir sus fines, lo que se traduce en la satisfacción del interés general.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, artículo 1º inciso g) del Decreto N° 101/85 y por el Decreto N° 90/18.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Transferir el funcionamiento del PROGRAMA ARGENTINA BECAS (ARBEC) creado por la Resolución Ministerial N° 2386/16 y modificado por la Resolución Ministerial N° 2805/17, cuyo detalle de líneas de becas se acompaña a la presente como ANEXO (IF-2018-34283631-APN-DNBE#ME), del ámbito de la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a la órbita de la Dirección Nacional de Becas Educativas dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 2°.- Derogar los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución Ministerial N° 2386/16.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el ARTÍCULO 1° de la Resolución Ministerial N° 138/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Establecer que el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (PROGRESAR) funcionará en el ámbito de la Dirección Nacional de Becas Educativas dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, de conformidad con las condiciones que se determinan en el ANEXO (IF-2018-05001006-APN-DGAJ#ME), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.".

ARTÍCULO 4°.- Modificar el ARTÍCULO 2° de la Resolución Ministerial N° 138/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- Encomendar la coordinación, implementación e interpretación de los alcances del PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (PROGRESAR) a la Dirección Nacional de Becas Educativas dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, pudiendo dictar las disposiciones reglamentarias y aclaratorias que se requieran a fin de conservar la operatividad del mismo."

ARTÍCULO 5°.- Deróguese cualquier otra disposición y normativa que se contraponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63051/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 2577/2018 RESOL-2018-2577-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2018

VISTO el Expediente N° 13109/16 (CUATRO cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la señora Rectora Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES elevó a la consideración de este Ministerio, en los términos del artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el proyecto institucional de la referida Casa de Altos Estudios para su análisis y posterior remisión a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA Nº 402 de fecha 18 de setiembre de 2017 dicha Comisión Nacional emitió dictamen favorable en relación a la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que por Resolución Ministerial N° 2584 de fecha 22 de diciembre de 2016 se aprobó y se ordenó la publicación en el Boletín Oficial del estatuto provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES ha dado adecuado cumplimiento a los requerimientos documentales e informativos que le fueron formulados por esta cartera ministerial como medida previa al dictado del presente acto administrativo.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 34 y 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto Institucional y autorizar la puesta en marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES en el marco de lo prescripto en el artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 30/08/2018 N° 63000/18 v. 30/08/2018



MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 505/2018 RESOL-2018-505-APN-MM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO: el Expediente EX-2018-28921731-APN-SECEP#MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, las Decisiones Administrativas N° 6 de fecha 12 de enero 2018 y N° 338 de fecha 16 de marzo 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Decisión Administrativa N° 6/18 se procedió a distribuir el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, aprobado por la Ley N° 27.431.

Que la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha realizado el detalle analítico de cargos y horas cátedra de conformidad con la distribución efectuada en el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 6/18.

Que corresponde en esta instancia llevar a cabo la actualización cuatrimestral de los Anexos de la Decisión Administrativa N° 338/18 al 30 de abril de 2018 del detalle analítico de cargos y horas cátedra de conformidad con la distribución efectuada en el artículo 1° de la presente y la Planilla "B" anexa al artículo 6° de la Ley N° 27.431; de conformidad con la evolución de la dotación, de acuerdo a las instrucciones emitidas a este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, establecidas en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 6/18.

Que de acuerdo con lo establecido en la Decisión Administrativa N° 6/18 el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se encuentra facultado a actualizar la dotación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que han tomado la intervención que les compete la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 6 del 12 de enero de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Actualízase el detalle de los Cargos Ocupados y Financiados de las Jurisdicciones y Entidades al 30 de abril de 2018, pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL conforme Anexo I (IF-2018-32733054-APN-SECEP#MM), de la disponibilidad de cargos conforme se detalla en el Anexo II (IF-2018-32733022-APN-SECEP#MM), de los cargos correspondientes al personal científico y técnico de los organismos que integran el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT) en los términos del inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 25.467, conforme se consigna en el Anexo III (IF-2018-30816057-APN-SECEP#MM), de los Contratos autorizados Anexo IV (IF-2018-32732997-APN-SECEP#MM) según detalle de las distintas jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Nacional en los términos de los artículos 4° y 5 de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 5 de enero de 2018 y los cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Funciones Ejecutivas como Anexo V (IF-2018-30816050-APN-SECEP#MM); los que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63371/18 v. 30/08/2018



MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 506/2018 RESOL-2018-506-APN-MM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO: el EX-2018-15527739-APN-DGAS#MM, la Ley Argentina Digital N° 27.078, los Decretos Nros. 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y 798 de fecha 21 de junio de 2016 y las Resoluciones Nros. 161 de fecha 5 de julio de 2005 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y 171-E de fecha 30 de enero de 2017 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Argentina Digital N° 27.078 establece en su artículo 27 que corresponde al ESTADO NACIONAL la administración, gestión y control del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo que establece esta ley, la reglamentación que en su consecuencia se dicte, las normas internacionales y aquellas dictadas por las conferencias mundiales y regionales en la materia a las que la República Argentina adhiera.

Que el espectro radioeléctrico es un recurso intangible, finito y de dominio público, cuya administración, gestión y control es responsabilidad indelegable del ESTADO NACIONAL.

Que el Gobierno Nacional tiene como objetivo mejorar la calidad de los servicios y la capacidad técnica de las redes de telecomunicaciones para el acceso a banda ancha, a cuyo fin es necesario maximizar la utilización de los recursos radioeléctricos destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante esquemas flexibles y dinámicos.

Que asimismo el artículo 28 de la mencionada norma dispone que las autorizaciones y los permisos de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico se otorgan con carácter precario, por lo que la Autoridad de Aplicación podrá sustituirlos, modificarlos o cancelarlos total o parcialmente, sin que ello dé lugar a derecho de indemnización alguna a favor del autorizado o administrado.

Que el Decreto N° 798 de fecha 21 de junio de 2016, en su artículo 2, inciso d), establece que el ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, actual MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, deberá actualizar el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas del Espectro Radioeléctrico de forma de incrementar la disponibilidad de frecuencias para la prestación de servicios móviles, a cuyo fin iniciará los procedimientos previstos por el artículo 30 de la Ley N° 27.078.

Que, a su vez, el Decreto N° 1340 del día 30 de diciembre de 2016 ordenó la implementación de las normas básicas para alcanzar un mayor grado de convergencia de redes y servicios en condiciones de competencia, promover el despliegue de redes y la penetración del acceso a Internet de banda ancha en todo el territorio nacional; y dispuso, en su artículo 10, que el ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, según corresponda, dictarán las normas complementarias o aclaratorias necesarias para su mejor aplicación.

Que la Resolución N°171-E de fecha 30 de enero de 2017 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES identificó, entre otras, la banda de frecuencias de 450 a 470 MHz para su atribución al Servicio Móvil con categoría primaria, en tanto resulta apropiada entre las identificadas por la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para el despliegue de sistemas IMT.

Que el desarrollo social y económico equitativo entre las diversas regiones del país es un cometido público prioritario, cuyo cumplimiento requiere la promoción de políticas tendientes a la disminución de barreras geográficas que implican un crecimiento asimétrico entre las áreas más densamente pobladas y aquellas más alejadas.

Que el incentivo de la oferta de nuevas aplicaciones que contribuyan a la inclusión digital, particularmente en áreas rurales y urbanas insuficientemente atendidas por sistemas de telecomunicaciones, es una política pública llevada adelante por el Gobierno Nacional.

Que, en ese orden, resulta necesario adoptar medidas que procuren satisfacer la demanda de conectividad en zonas de baja densidad poblacional.

Que en tal sentido es primordial promover e incrementar la oferta de acceso a servicios de banda ancha, especialmente por medios inalámbricos, extendiendo de tal forma la cobertura geográfica de dicho servicio.

Que considerando la extensa geografía de la República Argentina y el crecimiento de la demanda de servicios de telecomunicaciones, es indispensable promover el fortalecimiento de actores locales y la integración de nuevos prestadores que garanticen la cobertura y la prestación efectiva de los servicios en todo el territorio nacional.

Que, por otra parte, la presencia de diferentes prestadores en el mercado de telecomunicaciones es fundamental para favorecer su dinamismo y generar un equilibrio competitivo sostenible, así como asegurar una mayor oferta de servicios a los usuarios, a precios justos y con mayor calidad.

Que la participación de distintos prestadores no sólo genera una competencia más equilibrada en la industria, sino que además proporciona incentivos para la realización de inversiones genuinas destinadas al despliegue de redes en distintas áreas del territorio.

Que la banda de frecuencias de 450 MHz es un medio idóneo para contribuir a superar la brecha digital y a introducir servicios avanzados de telecomunicaciones destinados a zonas rurales y zonas urbanas insuficientemente atendidas en toda la región.

Que la tecnología inalámbrica utilizada en la banda referida brinda la posibilidad de implementar la movilidad de los terminales y, por ende, de sus usuarios, ampliando de esta forma las ventajas de su uso dentro del área de servicio autorizada.

Que, en atención a lo señalado, la utilización de la banda de frecuencias mencionada para el suministro de servicios inalámbricos de acceso a Internet de banda ancha, constituyendo una herramienta conveniente para promover el acceso universal, subsanar la brecha digital y promover la inclusión social.

Que asimismo cabe remarcar que el artículo 13, Inciso c) del Anexo IV del Decreto N° 764/00, en cuanto a la planificación del espectro, dispone adoptar como referencia la atribución de las bandas de frecuencias establecidas para la Región 2 de la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), así como las resoluciones y recomendaciones elaboradas por dicho organismo y por la COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL), lo dispuesto en los acuerdos del MERCOSUR y aquellos criterios que se adopten con el objeto de aprovechar economías de escala, en beneficio de los usuarios y las atribuciones de bandas de frecuencias vigentes y las adoptadas por los países de la Región 2 de la UIT.

Que el Comité Consultivo Permanente II (CCPII) de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL) aprobó el 1 de diciembre de 2011 la Recomendación CCP II / REC. 31 (XVIII-11) de armonización en el uso de la de la banda de frecuencias de 450 a 470 MHz.

Que dicha Recomendación aconseja que, al preparar planes nacionales de banda ancha, las Administraciones incluyan la banda de frecuencias de 450 a 470 MHz como un medio para universalizar el acceso a la banda ancha, particularmente en zonas geográficas insuficientemente atendidas.

Que a fin de lograr un mejor aprovechamiento de la banda 450 a 470 MHz, la CITEL recomienda la asignación de la totalidad de los bloques a un único prestador en cada área geográfica.

Que la Recomendación UIT-R M.1036-5 incluye alternativas de utilización de la banda de marras semejantes a la recomendada por CITEL, según lo analizado por el Grupo de Tareas de UIT-R específico para la temática IMT (GT 5D).

Que en tal orden de ideas, de conformidad con el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de este Ministerio de Modernización, se concluye que resulta conveniente la utilización de la banda de frecuencias disponible para la prestación de los servicios mencionados, sin imponer su subdivisión y con un sólo operador en cada área, permitiéndose de esa manera, aumentar la eficiencia en la utilización del espectro radioeléctrico, mediante el pleno aprovechamiento del potencial de las nuevas tecnologías.

Que mediante la modalidad prevista se contempla el despliegue de equipamiento inicial en modalidad de 5+5 MHz, asegurando la continuidad de los servicios a los usuarios existentes, en los casos que correspondiera, así como la evolución del sistema hacia mayores anchos de banda requeridos en el futuro.

Que por otra parte, el esquema de autorización previsto contiene el rango de frecuencias desde 452.5 a 457.5 MHz y desde 462.5 a 467.5 MHz, consistente con 3GPP, y permite asegurar, a partir de la asignación inicial, la provisión de equipamiento tanto para radiobases como para equipos terminales, de acuerdo al desarrollo actual de productos utilizados en distintos países a escala global.

Que la utilización inicial de la banda de frecuencias se establece de acuerdo la UIT-R M.1036-5 y se dispone, posteriormente, un procedimiento de coordinación tendiente a su uso completo sin distinguir la modalidad y considerando la disponibilidad de equipamiento en las instancias respectivas y su correspondiente evolución.

Que a través de la Resolución N° 161 de fecha 5 de julio de 2005 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó la utilización en forma exclusiva de las bandas de frecuencias comprendidas entre 452,500 a 456,750 MHz y de 462,500 a 466,750 MHz, atribuidas al servicio fijo con categoría primaria, por sistemas de acceso fijo inalámbrico

de tecnología digital y reúso celular de frecuencias para la prestación de los servicios de telefonía local, transmisión de datos y acceso a Internet.

Que el esquema aprobado por la mencionada resolución resulta insuficiente para satisfacer los requerimientos actuales de utilización de la banda en cuestión, toda vez que su uso a través de la subdivisión del espectro, en 3 canales de 1,25 MHz, resulta menos eficiente que la asignación de la totalidad de los bloques a un único prestador en cada área geográfica.

Que resulta necesario asegurar la continuidad de los servicios y sistemas autorizados de conformidad con la Resolución N° 161/2005 que se encuentran operando al momento del dictado de la presente, por lo cual es fundamental establecer la coordinación entre éstos y aquellos que resulten adjudicatarios en virtud de la presente.

Que, por otra parte, para no limitar los beneficios que la utilización de la banda puede brindar en favor de los usuarios y en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), resulta oportuno incluir el servicio móvil y el uso de aplicaciones móviles para la banda en trato, dentro del área de servicio autorizada.

Que, en tal sentido, resulta pertinente remarcar que la banda de 450 a 470 MHz fue identificada para las IMT (Telecomunicaciones Móviles Internacionales) por la UIT en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007 (CMR-07).

Que la atribución propuesta permitirá aumentar la velocidad de los datos transmitidos y recibidos a través de la red, en relación con la capacidad disponible al momento del dictado de la presente resolución.

Que, debido a las diferentes atribuciones de bandas de frecuencias vigentes entre 450 y 470 MHz, por las particulares características de ocupación espectral y urbanización, cabe excluir del ámbito geográfico para los nuevos sistemas, el área definida por un radio de CIENTO OCHENTA (180) kilómetros centrado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, a los fines de la implementación de los servicios alcanzados en la presente resolución, resulta necesario establecer la atribución al servicio móvil de la banda de frecuencias comprendida entre 450 y 470 MHz.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO y la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN de la SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de este MINISTERIO han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 23 octies del Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias.

Por ello.

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Atribúyese con categoría primaria la banda de frecuencias comprendida entre 450,000 y 470,000 MHz para la prestación del Servicio Fijo y el Servicio Móvil, fuera del área delimitada por un círculo de radio de CIENTO OCHENTA (180) kilómetros con centro en las coordenadas geográficas de 34°38'00" latitud sur y 58°28'00" longitud oeste, correspondientes a la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase, en el área determinada en el artículo 1° de la presente, la utilización en forma exclusiva de la banda de frecuencias comprendida entre 450,000 y 470,000 MHz, por sistemas de acceso inalámbrico fijo y móvil de tecnología digital y reúso celular de frecuencias para la prestación de los servicios de transmisión de datos y/o acceso a Internet de banda ancha, así como para el acceso inalámbrico al servicio de telefonía local.

ARTÍCULO 3°.- Los sistemas radioeléctricos objeto de la presente se autorizarán únicamente para brindar cobertura de servicios en áreas de servicio, definidas por los interesados, que cuenten con menos de CIEN MIL (100.000) habitantes.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que en cada área de servicio se autorizará la banda de frecuencias comprendida entre 450,000 y 470,000 MHz a un único prestador de Servicios de TIC, conforme al siguiente esquema:

- 4.1. A partir del acto de autorización previsto en la presente, los prestadores podrán utilizar las bandas de frecuencias comprendidas entre 452,500 y 457,500 MHz y entre 462,500 y 467,500 MHz. 4.1.1. La banda de 452,500 457,500 MHz se destinará para la transmisión desde la Estación de Abonado (EA) hacia la Estación Concentradora de Tráfico (ECT).
- 4.1.2. La banda de 462,500 467,500 MHz se destinará para la transmisión desde la ECT hacia la EA. Se emplearán las bandas referidas en forma de pares de bandas para la transmisión y recepción. La técnica de separación corresponderá al duplexado de frecuencias.

4.2. En el término de DOS (2) años contados a partir de la publicación de la presente, los prestadores podrán utilizar la totalidad de la banda de frecuencias comprendida entre 450,000 y 470,000 MHz.

Los procesos necesarios para la disponibilización de las bandas previstas en esta segunda etapa serán coordinados por el ENACOM, en función de la desocupación de los sistemas preexistentes.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el MINISTERIO de MODERNIZACIÓN podrá autorizar excepcionalmente la prestación de los servicios previstos en el artículo 2° de la presente en el área comprendida entre los límites determinados por el AREA DE EXPLOTACIÓN II definida en el Anexo I del Decreto N° 266/98 y el círculo de radio de CIENTO OCHENTA (180) kilómetros definido en el artículo 1°, siempre que resulte técnicamente factible por sus características de ocupación espectral y urbanización y se acredite que no existirán interferencias perjudiciales a otros sistemas existentes.

ARTÍCULO 6°.- Serán aplicables a los sistemas que se autoricen conforme lo previsto en la presente resolución, los derechos y aranceles radioeléctricos determinados en el ítem 1.14. j) de la Resolución N° 10 de fecha 21 de diciembre de 1995, de la entonces SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Los prestadores que al momento del dictado de la presente se encuentran operando sistemas autorizados en el marco de la Resolución N°161/2005 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, podrán continuar con sus operaciones hasta el momento de la adjudicación y estarán habilitados para participar en los procedimientos dispuestos en la presente resolución.

En caso de no resultar adjudicatarios, los sistemas preexistentes deberán cesar en la prestación de los servicios en un plazo máximo de DOS (2) años a partir de la publicación de la presente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la adjudicación de bandas de frecuencias en el rango de 450 MHz incorporado como Anexo I (IF-2018-38506926-APN-STIYC#MM), en las áreas donde actualmente existieran licenciatarios prestando servicios de conformidad con la Resolución N° 161/2005, los prestadores que resulten adjudicatarios en virtud de la presente deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios a los usuarios en coordinación con los licenciatarios que operen sistemas preexistentes.

ARTÍCULO 9°.- Las frecuencias se autorizarán en todos los casos por un plazo de QUINCE (15) años a contar desde la fecha del dictado del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 10.- El MINISTERIO DE MODERNIZACION, con una periodicidad de SEIS (6) meses contados a partir de la publicación de la presente, invitará a eventuales interesados a presentar sus solicitudes para prestar servicios en aquellas áreas de servicio que no hubieran sido previamente adjudicadas en virtud de los procedimientos previstos en la presente resolución. Las solicitudes que se presenten deberán contener, como mínimo, la información requerida por el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado como Anexo I (IF-2018-38506926-APN-STIYC#MM) de la presente resolución.

Todas las invitaciones se regirán por los plazos establecidos en el cronograma detallado en el Anexo II (IF-2018-38505852-APN-STIYC#MM) de la presente.

ARTÍCULO 11.- Ante la solicitud de adjudicación de las bandas previstas en la presente resolución, se procederá a publicar el mismo en el Boletín Oficial de la República Argentina y en las páginas web institucionales del Ministerio de Modernización y del ENACOM, estableciéndose un plazo de QUINCE (15) días corridos a fin de que cualquier interesado tome conocimiento de la petición efectuada y, en su caso, realice observaciones.

- 11.1. El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) autorizará el uso de las bandas respectivas en forma directa en aquellas áreas de servicio donde exista un solo interesado, debiendo el autorizado dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones derivadas de la presente resolución y la normativa aplicable a la prestación de los servicios.
- 11.2. En el supuesto de existir más de un interesado, el ENACOM convocará al procedimiento previsto en el artículo 14 de la presente. La autorización se otorgará a quien formule la mejor oferta económica, considerándose tal aquella que ofrezca el mayor precio en pesos por las bandas de frecuencias.

En caso de existir interesados que se encuentren prestando servicios al momento del dictado de la presente de conformidad con la Resolución N° 161/2005, se les otorgará la autorización si igualan la mejor oferta económica presentada en el plazo de DIEZ (10) días corridos desde la notificación que al efecto realizará el ENACOM.

ARTÍCULO 12.- El llamado a concurso público se difundirá por medio de anuncios que se publicarán por TRES (3) días corridos en el Boletín Oficial de la República Argentina y en las páginas web institucionales del Ministerio de Modernización y del ENACOM.

Los anuncios contendrán como mínimo, las siguientes especificaciones:

- a) El objeto del llamado a concurso público.
- b) Indicación del número de expediente.
- c) El lugar, hora y plazo en que podrá obtenerse el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que por este acto se aprueba.
- d) El plazo para formular consultas por parte de los interesados.
- e) El lugar, fecha y hora hasta los cuales se podrá presentar la oferta.
- f) El lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas.
- g) El cronograma del concurso.

ARTÍCULO 13.- No podrán participar en los procedimientos establecidos en la presente resolución los sujetos indicados en los Artículos 94 y 96 de la Ley N° 27.078.

ARTÍCULO 14.- Los servicios autorizados en el marco de la presente resolución no estarán alcanzados por las disposiciones del artículo 9°, inciso c) del Decreto N° 1340/2016, sin perjuicio de los eventuales acuerdos que puedan celebrar libremente las partes.

ARTÍCULO 15.- Apruébase el "Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del concurso para la adjudicación de bandas de frecuencias en el rango de 450 MHz", que como Anexo I (IF-2018-38506926-APN-STIYC#MM) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- Invítase a los interesados en prestar servicios utilizando las bandas previstas en el artículo 4° de la presente resolución, a presentar sus solicitudes ante el ENACOM, especificando el área de servicio de su interés, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- Derógase la Resolución N° 161 de fecha 5 de julio de 2005 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 18.- Por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES se realizaran las anotaciones en el Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias de la República Argentina (CABFRA) de las bandas de frecuencias atribuidas por el artículo 1° así como a derogar las normas técnicas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63379/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 507/2018 RESOL-2018-507-APN-MM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO: los Expedientes Nros. EX-2016-01224918-APN-ONC#MM, y EX-2018-33382510- -APN-ONC#MM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 80 de fecha 25 de octubre de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 298 de fecha 19 de junio de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones individualizadas como EX-2016-01224918-APN-ONC#MM se emitió la aludida Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nº 80 de fecha 25 de octubre de 2016, a través de la cual se autorizó la convocatoria a Licitación Pública Nacional de Etapa Única Nº 999-0029-LPU16, bajo la modalidad

Acuerdo Marco, con el objeto de Adquirir Equipos Terminales para comunicaciones de Voz y Datos Móviles por parte de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Delegado Nº 1023/01.

Que, asimismo, por el citado acto administrativo se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares.

Que el día 17 de noviembre de 2016 tuvo lugar el acto de apertura de ofertas, habiéndose recibido las propuestas de los oferentes que a continuación se detallan: 1) MULTIPOINT S.A.; 2) AMX ARGENTINA S.A.; 3) TELECOM ARGENTINA S.A.; 4) NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nº 298 de fecha 19 de junio de 2017 se aprobó el procedimiento realizado para la Licitación Pública Nº 999-0029-LPU16, con el objeto de suscribir UN (1) ACUERDO MARCO para adquisición de Equipos Terminales para comunicaciones de Voz y Datos Móviles (Nº 999-3-AM17) y se procedió a la adjudicación de diversos renglones, conforme el siguiente detalle: AMX ARGENTINA S.A.: Renglones 1 (básica, alt. 1 y 2), 2/3 (básica y alt. 1), 5 (básica, alt. 1 y 2), 11/13 (básica, alt. 1 y 2), 15/16 (básica, alt. 1 y 2), 17/18 (básica y alt. 1), 20 (básica, alt. 1 y 2), 26/28 (básica, alt. 1 y 2), 30/31 (básica, alt. 1 y 2), 32/33 (básica y alt. 1), 35 (básica, alt. 1 y 2), 41/43 (básica, alt. 1 y 2), 45/46 (básica, alt. 1 y 2), 47/48 (básica y alt. 1), 50 (básica, alt. 1 y 2), 56/58 (básica, alt. 1 y 2), 60/61 (básica, alt. 1 y 2), 62/63 (básica y alt. 1), 65 (básica, alt. 1 y 2), 71/73 (básica, alt. 1 y 2), 75/76 (básica, alt. 1 y 2), 77/78 (básica y alt. 1), 80 (básica, alt. 1 y 2), 86/88 (básica, alt. 1 y 2), 90/91 (básica, alt. 1 y 2), 92/93 (básica y alt. 1), 95 (básica, alt. 1 y 2), 101/103 (básica, alt. 1 y 2), 105/106 (básica, alt. 1 y 2), 107/108 (básica y alt. 1), 110 (básica, alt. 1 y 2), 116/118 (básica, alt. 1 y 2), 120/121 (básica, alt. 1 y 2), 122/123 (básica y alt. 1), 125 (básica, alt. 1 y 2), 131/133 (básica, alt. 1 y 2), 135/136 (básica, alt. 1 y 2), 137/138 (básica y alt. 1), 140 (básica, alt. 1 y 2), 146/148 (básica, alt. 1 y 2), 150/151 (básica, alt. 1 y 2), 152/153 (básica y alt. 1), 155 (básica, alt. 1 y 2), 161/163 (básica, alt. 1 y 2), 165/166 (básica, alt. 1 y 2), 167/168 (básica y alt. 1), 170 (básica, alt. 1 y 2), 176/178 (básica, alt. 1 y 2), 180/181 (básica, alt. 1 y 2), 182/183 (básica y alt. 1), 185 (básica, alt. 1 y 2), 191/193 (básica, alt. 1 y 2), 195/196 (básica, alt. 1 y 2), 197/198 (básica y alt. 1), 200 (básica, alt. 1 y 2), 206/208 (básica, alt. 1 y 2), 210/211 (básica, alt. 1 y 2), 212/213 (básica y alt. 1), 215 (básica, alt. 1 y 2), 221/223 (básica, alt. 1 y 2), 225/226 (básica, alt. 1 y 2), 227/228 (básica y alt. 1), 230 (básica, alt. 1 y 2), 236/238 (básica, alt. 1 y 2), 240/241 (básica, alt. 1 y 2), 242/243 (básica y alt. 1), 245 (básica, alt. 1 y 2), 251/253 (básica, alt. 1 y 2), 255/256 (básica, alt. 1 y 2), 257/258 (básica y alt. 1), 260 (básica, alt. 1 y 2), 266/268 (básica, alt. 1 y 2), 270/271 (básica, alt. 1 y 2), 272/273 (básica y alt. 1), 275 (básica, alt. 1 y 2), 281/283 (básica, alt. 1 y 2), 285/286 (básica, alt. 1 y 2), 287/288 (básica y alt. 1), 290 (básica, alt. 1 y 2), 296/298 (básica, alt. 1 y 2), 300/301 (básica, alt. 1 y 2), 302/303 (básica y alt. 1), 305 (básica, alt. 1 y 2), 311/313 (básica, alt. 1 y 2), 315/316 (básica, alt. 1 y 2), 317/318 (básica y alt. 1), 320 (básica, alt. 1 y 2), 326/328 (básica, alt. 1 y 2), 330/331 (básica, alt. 1 y 2), 332, 333 (básica y alt. 1), 335 (básica, alt. 1 y 2), 341/343 (básica, alt. 1 y 2), 345/346 (básica, alt. 1 y 2), 347/348 (básica y alt. 1), 350 (básica, alt. 1 y 2), 356/358 (básica, alt. 1 y 2), y 360 (básica, alt. 1 y 2); TELECOM PERSONAL S.A.: Renglones 1/3 (básica y alt.), 6/8 (básica y alt.), 11/13, 16/18 (básica y alt.), 21/23 (básica y alt.), 26/28, 31/33 (básica y alt.), 36/38 (básica y alt.), 41/43, 46/48 (básica y alt.), 51/53 (básica y alt.), 56/58, 61/63 (básica y alt.), 66/68 (básica y alt.), 71/73, 76/78 (básica y alt.), 81/83 (básica y alt.), 86/88, 91/93 (básica y alt.), 96/98 (básica y alt.), 101/103, 106/108 (básica y alt.), 111/113 (básica y alt.), 116/118, 121/123 (básica y alt.), 126/128 (básica y alt.), 131/133, 136/138 (básica y alt.), 141/143 (básica y alt.), 146/148, 151/153 (básica y alt.), 156/158 (básica y alt.), 161/163, 166/168 (básica y alt.), 171/173 (básica y alt.), 176/178, 181/183 (básica y alt.), 186/188 (básica y alt.), 191/193, 196/198 (básica y alt.), 201/203 (básica y alt.), 206/208, 211/213 (básica y alt.), 216/218 (básica y alt.), 221/223, 226/228 (básica y alt.), 231/233 (básica y alt.), 236/238, 241/243 (básica y alt.), 246/248 (básica y alt.), 251/253, 256/258 (básica y alt.), 261/263 (básica y alt.), 266/268, 271/273 (básica y alt.), 276/278 (básica y alt.), 281/283, 286/288 (básica y alt.), 291/293 (básica y alt.), 296/298, 301/303 (básica y alt.), 306/308 (básica y alt.), 311/313, 316/318 (básica y alt.), 321/323 (básica y alt.), 326/328, 331/333 (básica y alt.), 336/338 (básica y alt.), 341/343, 346/348 (básica y alt.), 351/353 (básica y alt.), 356/358; NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.: Renglones 4, 19, 34, 94, 184, 229, y 259; y MULTIPOINT S.A.: Renglones 6, 7 (alt.), 8 (alt. 1 y 2), 11/13, 21, 22 (alt.), 23 (alt. 1 y 2), 26/28, 36, 37 (alt.), 38 (alt. 1 y 2), 41/43, 51, 52 (alt.), 53 (alt. 1 y 2), 56/58, 66, 67 (alt.), 68 (alt. 1 y 2), 71/73, 81, 82 (alt.), 83 (alt. 1 y 2), 86/88, 96, 97 (alt.), 98 (alt. 1 y 2), 101/103, 111, 112 (alt.), 113 (alt. 1 y 2), 116/118, 126, 127 (alt.), 128 (alt. 1 y 2), 131/133, 141, 142 (alt.), 143 (alt. 1 y 2), 146/148, 156, 157 (alt.), 158 (alt. 1 y 2), 161/163, 171, 172 (alt.), 173 (alt. 1 y 2), 176/178, 186, 187 (alt.), 188 (alt. 1 y 2), 191/193, 201, 202 (alt.), 203 (alt. 1 y 2), 206/208, 216, 217 (alt.), 218 (alt. 1 y 2), 221/223, 231, 232 (alt.), 233 (alt. 1 y 2), 236/238, 246, 247 (alt.), 248 (alt. 1 y 2), 251/253, 261, 262 (alt.), 263 (alt. 1 y 2), 266/268, 276, 277 (alt.), 278 (alt. 1 y 2), 281/283, 291, 292 (alt.), 293 (alt. 1 y 2), 296/298, 306, 307 (alt.), 308 (alt. 1 y 2), 311/313, 321, 322 (alt.), 323 (alt. 1 y 2), 326/328, 336, 337 (alt.), 338 (alt. 1 y 2), 341/343, 351, 352 (alt.), 353 (alt. 1 y 2), 356/358.

Que los precios unitarios oportunamente adjudicados se encuentran consignados en el informe que como Anexo I forma parte de la citada Resolución.

Que por conducto de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Número 362 de fecha 22 de junio de 2018 (RESOL-2018-362-APN-MM) se prorrogó el Acuerdo Marco 999-3-AM17 –actualmente individualizado como N° 999-3-AM18– hasta el día 12 de septiembre de 2018.

Que con fecha 6 de julio de 2018, la firma MULTIPOINT S.A. (CUIT: 33-67741441-9) solicitó la renegociación de los precios adjudicados correspondientes a los Renglones Nros. 6, 7 (alternativa), 8 (alternativa), 11, 12, 13, 26, 27, 28, 41, 42, 43, 56, 57, 58, 71, 72, 73, 86, 87, 88, 101, 102, 103, 116, 117, 118, 131, 132, 133, 146, 147, 148, 161, 162, 163, 176, 177, 178, 191, 192, 193, 206, 207, 208, 221, 222, 223, 236, 237, 238, 251, 252, 253, 266, 267, 268, 281, 282, 283, 296, 297, 298, 311, 312, 313, 326, 327, 328, 341, 342, 343, 356, 357 y 358.

Que la reclamante fundó –en términos generales– la renegociación solicitada en el incremento del dólar, del siguiente modo: "...la Empresa Multipoint S.A., con CUIT Nº 33-67741441-9, propone aumentar los precios de los terminales y de los seguros dada la fuerte incidencia del dólar en los mismos (...) la cotización del dólar aumentó un 64,65% durante el último año. Aun así, los aumentos propuestos están muy por debajo de ese porcentaje, pero son necesarios para poder continuar proveyendo los equipos y brindando el servicio de seguro."

Que corresponde tener por acreditada la legitimación para solicitar la renegociación aludida, de acuerdo con las constancias vinculadas en las actuaciones citadas en el Visto.

Que en cuanto a la normativa aplicable, no resulta ocioso recordar que por conducto del Decreto Delegado Nº 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley Nº 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que a través del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, se aprobó la reglamentación del Decreto Delgado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

Que el citado Decreto Nº 1030/2016 resulta de aplicación en las presentes actuaciones, en tanto fue la norma que rigió la Licitación Pública Nacional de Etapa Única Nº 999-0029-LPU16, bajo la modalidad Acuerdo Marco, llevada adelante por esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que en materia de renegociación, el artículo 96 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 establece que: "En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.".

Que la Cláusula Nº 29 del pliego de bases y condiciones particulares (v. PLIEG-2016-02560316-APN-ONC#MM) estipula lo siguiente: "RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL. El/los adjudicatario/s podrá/n solicitar a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en forma trimestral, la renegociación de los precios adjudicados, cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual. (...) Una vez presentada la solicitud, la que deberá instrumentarse mediante el sistema electrónico COMPR.AR, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES tendrá un plazo de VEINTE (20) días hábiles para expedirse en forma expresa. (...) De resultar el acto administrativo favorable a la renegociación solicitada, los nuevos precios serán difundidos para conocimiento de todas las jurisdicciones y entidades contratantes, continuando vigente la difusión de los precios adjudicados inicialmente si la petición fuera rechazada.".

Que, consecuentemente, frente a determinadas circunstancias, asiste al cocontratante del Estado el derecho esencial al mantenimiento de la ecuación económico-financiera del contrato.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha realizado una diferenciación entre el reconocimiento de mayores costos –situación legalmente vedada– y lo que se debe entender por renegociación del contrato, sosteniendo que el reconocimiento de mayores costos se verifica como un mecanismo introducido en los contratos con plazos extensos, para mantener el equilibrio de las prestaciones sobre la base de referencias objetivas externas a las partes.

Que de tal forma se interpretó que la aplicación de fórmulas de mayores costos de ningún modo implica una renegociación del contrato sino, por el contrario, la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto por las partes y pautado con anterioridad (v. Dictámenes PTN Nros. 454, 455 y 456).

Que el máximo organismo asesor del PODER EJECUTIVO NACIONAL consideró que la renegociación contractual debe ser entendida como la introducción de cambios definitivos en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho contrato, y siempre exigidos por circunstancias externas sobrevinientes que han afectado de modo decisivo el equilibrio contractual (v. Dictámenes PTN 246:559, 566, 573 y 278:133, entre otros).

Que un primer supuesto es la estipulación por parte de la Administración de cláusulas por medio de las cuales se incorporan ab initio en los pliegos particulares mecanismos que permiten la actualización de precios; un segundo y diferenciado supuesto de hecho es aquel que se configura a partir de la renegociación de un contrato perfeccionado

y en etapa de ejecución, a raíz de circunstancias sobrevinientes, ajenas a las partes, que han afectado de modo decisivo el equilibrio contractual.

Que en ese entendimiento, sólo la primera hipótesis se encuentra prohibida por el artículo 4° de la Ley N° 25.561 que modificó, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 23.928 (Conf. Dictámenes ONC N° 1051/12 y N° 205/13).

Que el pedido que aquí se analiza versa sobre un reclamo de renegociación de precios adjudicados a causa de desequilibrios sobrevinientes, motivo por el cual no se trata de la situación vedada por la norma.

Que tanto la renegociación de un contrato administrativo perfeccionado como así también la renegociación de los precios adjudicados en un procedimiento bajo la modalidad acuerdo marco –como la que aquí nos ocupacomparten una misma naturaleza garantista frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afectan de un modo decisivo la equivalencia de las prestaciones, pero ello en modo alguno excluye el riesgo empresario ni convierte al Estado en garante de malos negocios.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego aplicable para que la renegociación proceda resulta necesario que se afecte de modo decisivo el equilibrio contractual, por una alteración de las circunstancias existentes al tiempo de la celebración del contrato, sobrevenida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada.

Que, en razón de las consideraciones vertidas, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ha realizado el análisis correspondiente, de conformidad a las bases metodológicas que obran en las presentes actuaciones.

Que la metodología utilizada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se basa en la aplicación de los diferentes índices que reflejan las variaciones que impactan en cada uno de los componentes de la estructura de costo presentada por el proveedor de que se trata para cada uno de los bienes que conforman el acuerdo marco.

Que para ello, el Órgano Rector relaciona cada ítem de la estructura de costos con el índice más representativo calculado y publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC); considerando, para el caso de moneda extranjera, la cotización oficial del Banco Nación de la República Argentina.

Que los índices utilizados son "Variación de salario sector privado registrado"; Índice de Precios al Consumidor (IPC) con cobertura nacional; así como también el "IPC Nivel General"; "Vivienda, agua, electricidad y otros combustibles" y el "Tipo de Cambio Vendedor ARS/USD". Es dable mencionar que para el caso de la moneda extranjera, se considera la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina.

Que para efectuar el cálculo de la renegociación la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES aplica el último índice oficial publicado; salvo en el caso de la variación del "Tipo de Cambio Vendedor ARS/USD" en tanto se cuenta con el dato puntual del día del mes que corresponda.

Que, en lo concerniente a las fechas y porcentajes utilizados para el cálculo de la tasa máxima de incremento del precio solicitado por el proveedor, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES aplica como base inicial para el análisis: a) los índices oficiales del mes anterior a la fecha de adjudicación, en aquellos casos en que los precios no hubieran sufrido modificaciones (ni mejoras, ni renegociación), b) cuando los precios por los cuales se pretende una renegociación ya hubieran sufrido modificaciones en otra anterior, la Oficina Nacional considerará los índices oficiales del mes anterior a la fecha en que el proveedor solicitara la misma c) en el caso en que el proveedor hubiera presentado distintas mejoras de precios desde que se adjudicó el acuerdo hasta la solicitud de renegociación, el Órgano Rector utilizará como base los índices vigentes al momento de la última mejora de precio efectuada por el proveedor.

Que en las presentes actuaciones se encuentra glosada la tabla de cálculo de precio y cálculo de tasas elaboradas por el Órgano Rector, en las que se plasmaron los resultados del análisis efectuado, determinando, de este modo, los incrementos máximos que se aplicarán a cada renglón del Acuerdo Marco, cuya renegociación pretende el proveedor MULTIPOINT S.A.

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, no resulta ocioso traer a colación la modalidad de cálculo utilizada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para determinar los incrementos máximos a aplicar en la renegociación.

Que, en primer término, en lo que concierne al cálculo de las tasas a considerar, corresponde señalar que el ítem individualizado como "tasa" aplicado en el análisis de los parámetros que intervienen en la renegociación, resulta ser el incremento o la disminución porcentual entre las dos fechas de valuación (Ej. el índice de la fecha de adjudicación y el índice de la fecha de solicitud de renegociación); dicha variación porcentual se calcula con la fórmula ((V2-V1)/V1)×100 en la que V1 representa el valor porcentual pasado o inicial y V2 representa el valor presente o final, obteniéndose de este modo el resultado que se expresa como un porcentaje.

Que, en segundo término, resulta necesario referirse al concepto denominado "incidencia", consistente en la ponderación de cada componente que integra la estructura de costo informado por el proveedor en su pedido de renegociación.

Que, a modo de ejemplo, puede decirse para el caso de la empresa MULTIPOINT S.A. que la mercadería incide en un OCHENTA POR CIENTO (80%).

Que, por su parte, el ítem denominado "aplicación" resulta ser una tasa parcial, que surge de multiplicar la "tasa" por la "incidencia", deduciendo de esta manera el incremento porcentual que tuvo el concepto o componente en estudio y su afectación en la estructura de costo durante el período que comprende la renegociación.

Que la suma de todas las tasas parciales ("aplicación"), determinará el porcentaje límite máximo de incremento particular calculado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para cada empresa solicitante.

Que, en virtud de todo lo señalado, el Órgano Rector consideró que, de acuerdo a la estructura de costos presentada por el MULTIPOINT S.A. (CUIT: 33-67741441-9), el porcentaje de incremento que a continuación se detalla resulta ser el tope máximo de aumento a otorgar en este caso –siempre y cuando el propio interesado no haya solicitado un monto menor–; a saber: un TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (31,59%) para los precios adjudicados originalmente respecto de los Renglones Nros. 6, 7 (alternativa), 8 (alternativa), 11, 12, 13, 26, 27, 28, 41, 42, 43, 56, 57, 58, 71, 72, 73, 86, 87, 88, 101, 102, 103, 116, 117, 118, 131, 132, 133, 146, 147, 148, 161, 162, 163, 176, 177, 178, 191, 192, 193, 206, 207, 208, 221, 222, 223, 236, 237, 238, 251, 252, 253, 266, 267, 268, 281, 282, 283, 296, 297, 298, 311, 312, 313, 326, 327, 328, 341, 342, 343, 356, 357 y 358 –v. orden 2–.

Que, sin embargo, en aquellos casos en que el incremento porcentual solicitado por el proveedor resulta inferior al calculado por el Órgano Rector, se otorgará al interesado únicamente el valor que puntualmente hubiera solicitado.

Que con fundamento en el análisis referenciado precedentemente, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES consideró que corresponde dar curso al planteo de renegociación interpuesto, pero no necesariamente con el alcance solicitado por la firma adjudicataria sino mediante la aplicación de los criterios indicados ut supra.

Que, consecuentemente, como resultado de la renegociación peticionada, los nuevos precios unitarios por renglón serán los que se encuentran detallados en el Anexo I de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDÍCOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 11, inciso f) del Decreto N° 1023/01 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 115, inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Anexo al Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase parcialmente la renegociación de precios solicitada por la firma MULTIPOINT S.A. (CUIT: 33-67741441-9), de acuerdo con las previsiones de la Cláusula N° 29 del pliego de bases y condiciones particulares, de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única 999-0029-LPU16, bajo la modalidad Acuerdo Marco, conforme el detalle que consta en los Informes Nros. IF-2018-34663916-APN-ONC#MM e IF-2018-34660967-APN-ONC#MM.

ARTÍCULO 2°- Apruébase el nuevo detalle de precios unitarios renegociados que se consignan en el Informe N° IF-2018-34833697-APN-ONC#MM, obrante en el expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 3º.- Los precios renegociados serán aplicables a las órdenes de compra que se emitan con posterioridad a la publicación del nuevo precio en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado "COMPR.AR".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63377/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 508/2018 RESOL-2018-508-APN-MM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO: el expediente EX-2018-40035908-APN-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1006 de fecha 16 de noviembre de 2017 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1006 de fecha 16 de noviembre de 2017, se designó transitoriamente a la Licenciada María Florencia CARRERA (D.N.I. N° 26.932.335) como Directora de la ex DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y SUBSIDIOS) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 297/2018, se homologó en el Nomenclador Funciones Ejecutivas, entre otras, la DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y SUBSIDIOS.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16. Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de agosto de 2018, la designación transitoria de la Licenciada María Florencia CARRERA (D.N.I. N° 26.932.335) como Directora de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y SUBSIDIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 1006 de fecha 16 de noviembre de 2017, en un cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado

por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 30/08/2018 N° 63381/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 94/2018 RESOL-2018-94-APN-SECEP#MM

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-25438561-APN-DCCYRL#MP del Registro de MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley N° 27.431, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Decisiones Administrativas N °12 de fecha 11 de enero de 2017, N° 6 del 12 de enero de 2018 y N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° de la Ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a autorizar la cobertura de cargos vacantes en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 12/2017 se estableció la reserva en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de los cargos vacantes correspondientes a las plantas de personal permanente y temporario de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Decisión Administrativa Nº 6/2018 procedió a distribuir en forma parcial el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 338/2018 se distribuyeron los cargos ocupados y horas de cátedra entre las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional, se aprobó la reserva de cargos y se excluyó de la misma los cargos con Funciones Ejecutivas o equivalentes asociados a estructuras organizativas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE PRODUCCION informó la necesidad de cubrir UN (1) cargo vacante asociado a unidades organizativas con Función Ejecutiva perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCION a saber: el cargo de "DIRECTOR DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO", Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva II.

Que dicho cargo se encuentra incorporado al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en las previsiones del artículo 1° del Anexo V de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que mediante el Decreto Nº 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura del cargo mencionado, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82/2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Iníciese el proceso para la cobertura del cargo de "DIRECTOR DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO", Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva II, perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Desígnense integrantes del Comité de Selección para la cobertura de UN (1) cargo de la Planta Permanente detallado en el artículo 1° del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2018-40566465-APN-ONEP#MM) de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Desígnese como Coordinadora Concursal del Comité N° 1 a la Licenciada María Soledad FIGUEROA, DNI N° 37.006.445.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63334/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 784/2018

RESOL-2018-784-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2018-32858638-APN-CSG#MDS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Darío Rubén BENÍTEZ, invocando ser el presidente del Directorio de la firma ALIMENTOS VIDA S.A. solicita el reconocimiento de intereses por mora en el pago de las Facturas B N° 0006-0000528, N° 0006-00000538, N° 0006-00000542 y N° 0006-00000543 (correspondientes a la Orden de Compra N° 1289/17, emitida a su favor en el marco de la Licitación Pública N° 17/17); N° 0006-00000527, N° 0006-00000533, N° 0006-00000539, N° 0006-00000541 (correspondientes a la Orden de Compra N° 153/17, emitida a su favor en el marco de la Licitación Pública N° 55/16).

Que en relación al carácter invocado por el señor Darío Rubén BENÍTEZ, cabe señalar que si bien éste no adjuntó a la presentación instrumento alguno a fin de acreditarlo, conforme surge de la documentación cargada en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el carácter de presidente del Directorio de la firma ALIMENTOS VIDA S.A. se encuentra verificado.

Que desde el punto de vista formal, corresponde encuadrar la presentación como reclamo administrativo previo, conforme artículo 30 y siguientes de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549, por cuanto se trataría de una omisión del pago intereses por mora en que habría incurrido la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que, en relación al reconocimiento de los intereses por mora, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha manifestado que ante la falta de disposiciones especiales referidas a la constitución en mora, resulta de aplicación el principio general contenido en el artículo 624 del entonces vigente Código Civil, correspondiendo el

reconocimiento de los mismos, siempre y cuando se verifiquen los presupuestos requeridos (Dictámenes 242:408; 248:5; 246:289; 249:321; 249:357; 255:701, entre otros).

Que, al respecto, resulta oportuno señalar que mediante la Ley N° 26.994 y sus modificatorias se derogó el mencionado Código Civil, entrando en vigencia el 1° de agosto de 2015 el actual Código Civil y Comercial, cuyo artículo 899 inciso d) contiene términos similares al derogado artículo 624 del Código Civil.

Que, asimismo, cabe señalar que ni en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios), ni en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias), así como tampoco en el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (aprobado por la Disposición ONC N° 62/16 y sus modificatorias), ni en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (aprobado por la Disposición ONC N° 63/16 y su modificatoria), ni en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigieron cada una de las convocatorias, prevén el reconocimiento de los intereses por mora por parte de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que los extremos fijados por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para el reconocimiento del pago de intereses por mora, son: a) Recibo que acredite el pago de las facturas, b) Pago fuera de término (precisando fecha en que debió cancelarse y en la que efectivamente se abonó), c) Reserva de reclamar los intereses por mora en oportunidad de extender el recibo de capital (Dictámenes 249:357).

Que en cuanto a la reserva de intereses al momento de los pagos, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, exige este recaudo a fin de hacer lugar al reclamo por intereses moratorios, con base en el artículo 624 del Código Civil, vigente al momento de haberse expedido, el cual es correlativo al artículo 899 inciso d) del actual Código Civil y Comercial.

Que esta norma establece que si se debe daño moratorio, y al recibir el pago el acreedor no hace reserva a su respecto, la deuda por ese daño está extinguida.

Que, en cuanto a la oportunidad de la reserva, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en pleno, ha dicho que esta debe ser hecha coetanea o simultáneamente con la acción de recibir (CNCom., en pleno, 28-9-94, Cía. Textil del Plata c/Marian Rohr S.A., en L.L. 1994-E, pág. 261).

Que, en este sentido, es evidente que la simultaneidad que exige la jurisprudencia parece difícil de exigir en casos, como el presente, en que el monto adeudado es depositado en una cuenta bancaria, ya que el acreedor no se halla presente para comprobar si el pago efectuado es completo y, en su caso, para hacer la correspondiente reserva de intereses.

Que, no obstante ello, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha entendido que aún cuando el pago de deudas se realice a través de transferencias bancarias el requisito de coetaneidad o simultaneidad también existe.

Que en estos casos la reserva de intereses formulada por el acreedor deberá ser emitida y puesta en conocimiento del deudor inmediatamente después de que la suma abonada le haya sido acreditada en su cuenta bancaria.

Que, si ésta no fuera formulada en esa oportunidad, deberá entenderse que ha renunciado tácitamente al cobro de los intereses.

Que resulta oportuno señalar que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha dicho que cuando se refiere al recibo del capital, no alude al resguardo escrito del acto, sino a la acción de recibir que, como simple acto, puede acreditarse por cualquier medio probatorio, sin limitarse, exclusivamente, al supuesto de la existencia de instrumento escrito, sino que la mera percepción por el acreedor del capital (Dictámenes 259:356).

Que, en atención a ello, cabe mencionar que la Factura B, N° 0006-00000561 de la firma ALIMENTOS VIDA S.A., en concepto de los supuestos intereses adeudados por este Ministerio por el pago fuera de término de las Facturas B N° 0006-00000528, N° 0006-00000538, N° 0006-00000542, N° 0006-00000527, N° 0006-00000533, N° 0006-00000539, N° 0006-00000540 y N° 0006-00000541, así como la Nota mediante la cual hace reserva de derechos para el reclamo de intereses moratorios respecto de las mencionadas facturas, fueron presentadas el 6 de julio de 2018, es decir, pasado más de un mes de las fechas en las cuales fueron abonadas las referidas facturas, excepto para la Factura B N° 0006-00000543 que fue VEINTICINCO (25) días después de la fecha en la cual debería fue abonada.

Que, como se observa, las reservas no fueron efectuadas conforme a los parámetros trazados por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, por lo que cabe entender que estas han sido extemporáneas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley 24.156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1344/07 y modificatorios, los Decretos N° 174/18 y sus normas modificatorias y complementarias y N° 8 del 10 de diciembre de 2015, y el artículo 30 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo administrativo previo efectuado por la firma ALIMENTOS VIDA S.A., en relación al reconocimiento de intereses por mora en el pago de las Facturas B N° 0006-00000528, N° 0006-00000528, N° 0006-00000539, N° 0006-00000542, N° 0006-00000527, N° 0006-00000533, N° 0006-00000539, N° 0006-00000540 y N° 0006-00000541, emitidas por la referida firma, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la reclamante que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 31, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carolina Stanley

e. 30/08/2018 N° 63399/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 762/2018 RESOL-2018-762-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29199766-APN-SECOT#MTR, la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1023 del 31 de agosto de 2001 y Decreto N° 375 del 18 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2016-452-APN-MTR de fecha 16 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, de Cláusulas Particulares, de Especificaciones Técnicas y Planos, y se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional para la realización de la obra: "METROBUS OESTE", bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-114-APN-MTR de fecha 9 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se adjudicó la obra en cuestión a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. por un monto total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 107.053.647,07.-), y un plazo de ejecución de SEIS (6) meses.

Que con fecha 1° de Marzo de 2018, la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A suscribió el contrato de obra pública con la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, labrándose el acta de inicio con fecha 15 de Marzo de 2018.

Que el Municipio de Morón ha solicitado al MINISTERIO DE TRANSPORTE la aprobación de una modificación al proyecto de obra original de la obra: "METROBUS OESTE", a los fines de otorgarle más espacio al Parque Lineal, y receptar los requerimientos de los habitantes del Municipio.

Que el proyecto original de la obra: "METROBUS OESTE" poseía una configuración geométrica en donde se mantenía el ancho actual en las calzadas del tránsito general, de aproximadamente OCHO COMA NOVENTA (8,90 m) de ancho por sentido. Además, se conservaba el boulevard de UNO COMA CUARENTA (1,40 m) que propiciaba de separación entre carriles lentos y carriles rápidos de la ex-Avenida Gaona, y a continuación se materializaba un carril exclusivo por sentido para la circulación de buses de TRES COMA VEINTE (3,20 m).

Que el nuevo proyecto adopta una configuración con DOS (2) calzadas para el tránsito general. La calzada norte, sentido al oeste, se redujo a SIETE (7) metros de ancho, mientras que la sur, sentido al este, se mantuvo con el ancho actual. Se decidió demoler el boulevard que separaba los carriles, y reemplazarlo por un cordón doble montante de CERO COMA TREINTA Y CINCO (0,35 m) de ancho, y posteriormente, se mantuvo la calzada exclusiva para el Metrobus de TRES COMA VEINTE (3,20 m) por sentido. Con esta nueva configuración, se otorga al Parque

un ancho normal de entre CATORCE (14 m) y QUINCE (15 m), y en zonas con paradores para el Metrobus, entre DOCE (12 m) y TRECE (13 m).

Que, en consecuencia, algunos paradores deberán ser reubicados, y resulta necesario también, modificar la cantidad de módulos tanto cubiertos como descubiertos del total de las estaciones, a fin de generar la posibilidad de ingresar a las mismas desde ambos lados. Por las modificaciones geométricas, deben realizarse ajustes en el proyecto de demarcación horizontal, de señalización vertical y de semaforización. La incorporación de los cordones separadores entre carriles generales y exclusivos implica un reajuste de la geometría de las isletas en las intersecciones, y obliga a incorporar mayor cantidad de delineadores rebatibles y tachas reflectivas en toda la traza.

Que la Dirección Nacional de Supervisión de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE informa que, en razón de estos nuevos trabajos, se ha elaborado el balance de economías y demasías, el que contiene una nueva planilla de cotización, el listado de ítems nuevos y la incorporación de nuevas cantidades, a los fines de remitirle a la empresa contratista para que presten conformidad y confeccionen la cotización y los análisis de precios correspondientes.

Que mediante orden de servicio N° 11, se ha remitido a la empresa contratista la planilla de cotización del balance de economías y demasías y, en respuesta, a través de la nota de pedido N° 18 ha prestado conformidad al cambio del proyecto original, acompañando el balance de economías y demasías, el análisis de precios correspondientes y el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

Que la cotización presentada por la empresa en relación a las demasías de ítems existentes es a precios contractuales, mientras que los nuevos precios resultantes de la cotización de los nuevos ítems se ha realizado a valores originales de la oferta base, los que según informa el área técnica, resultan razonables y convenientes al ser similares a los precios originalmente ofrecidos.

Que, como resultado, el monto final del balance de economías y demasías asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 48.174.067,31) el cual se procede a detallar a continuación: A) Demasías de obra por ítems existentes: TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13.927.088,50; B) Monto por incorporación de nuevos ítems: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 54.450.978,68) C) Economías de obra: - VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (-\$ 20.203.999,86).

Que por lo tanto, el monto del contrato original como consecuencia de este adicional de obra se incrementa en un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%), arrojando un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 155.227.714,38).

Que el incremento consignado supera el límite cuantitativo del VEINTE POR CIENTO (20%), por lo que fue necesaria la conformidad de la empresa la cual remitió la misma junto la planilla de cotización y el balance de economías y demasías, y asimismo, se verifica la existencia de un acuerdo de voluntad respecto del precio de los nuevos ítems, resguardando los derechos del Contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Pliego de Condiciones Generales.

Que el ejercicio legítimo del "ius variandi" en tiempo oportuno, encuentra correlato en la necesidad de gestionar el interés público comprometido para la concreción del resultado esperado, de acuerdo a los principios de economía y eficiencia y a la razonabilidad del proyecto.

Que, asimismo, la pauta de razonabilidad de la medida se analiza respecto de la necesidad de la modificación del proyecto ejecutivo, así como también la no desnaturalización del objeto de la presente obra.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultades previstas por los artículos 30 y 38 de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, el artículo 92 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° RESOL-2016-452-E-APN-MTR del 16 de Noviembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y el Decreto N° 375 del 18 de febrero de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la creación de ítems de acuerdo al Anexo I (IF-2018-41751225-APN-MTR) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de la Licitación Pública N° 12/2016 para la obra: "METROBUS OESTE".

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las demasías de obra por el monto de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13.927.088,50) IVA incluido, las economías de obra por el monto de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20.203.999,86) IVA incluido, y el adicional de obra por la creación de nuevos ítems por el monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 54.450.978,68) IVA incluido, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 12/2016 para la obra: "METROBUS OESTE".

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el nuevo monto contractual de la obra "METROBUS OESTE", por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$155.227.714,38.-) IVA incluido, conforme surge del Anexo II (IF-2018-41755101-APN-MTR) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que, como Anexo III (IF-2018-41756687-APN-MTR), forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La empresa contratista deberá ajustar la garantía en virtud del nuevo monto contractual, conforme lo previsto en el artículo 93 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.

ARTÍCULO 6°.- El presente gasto será imputado al Ejercicio 2018, Programa 66 "Infraestructura de Obras de Transporte", Subprograma 1 "Infraestructura de Transporte", Proyecto 2, Partida 4.2.2 "Construcciones en bienes de dominio público" - SAF 327 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (CUIT N° 30-65083338-0), en los términos de la Ley N°19.549 y su "Reglamento de Procedimientos Administrativos" aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto N° 894/2017).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-762-2018-MTR/ANEXO-I-IF-2018-41751225-APN-MTR.pdf

https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-762-2018-MTR/ANEXO-II-IF-2018-41755101-APN-MTR.pdf

https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-762-2018-MTR/ANEXO-III-IF-2018-41756687-APN-MTR.pdf

e. 30/08/2018 N° 63562/18 v. 30/08/2018

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resolución 1073/2018

Buenos Aires, 15/08/2018

VISTO lo dispuesto por la Resolución (CS) Nº 8240/13, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución (CS) Nº 8240/13 se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

Que la Dirección de Pliegos conjuntamente con la Dirección General de Planificación y Gestión de Contrataciones han realizado un análisis pormenorizado de cada una de las reformas en la necesidad de optimizar el circuito de las Licitaciones y Contrataciones que abarca esta Casa de Altos Estudios, propiciando la modificación de los Artículos 30, 76, 82, 85, 124 y 200.

Que las innovaciones al Reglamento comprenderán una mayor eficiencia, agilización y calidad en el desarrollo para las distintas áreas correspondientes a las dependencias que intervienen en el cumplimiento de la normativa de marras.

Que la Asesoría Fiscal se expidió con respecto a las disposiciones de la nueva Resolución General –E AFIP N° 4164/2017 del 29/11/2017, a fin de cumplimentar la citada norma, el oferente deberá estar habilitado para contratar con la Administración Pública Nacional, según lo estipulado en el Artículo 28, inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023/01, el cual dispone que no podrán contratar con la Administración Pública Nacional las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales. La Universidad de Buenos Aires solicitará la información tributaria y previsional de los proveedores a través de Internet del sitio Web institucional de la AFIP mediante el servicio denominado "CONSULTA- PROVEEDORES DEL ESTADO", según consta a fojas 72/73.

Que la Subsecretaría de Hacienda analizó las cuestiones referentes a las modificaciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires de los Artículos 30, 76, 82, 85, 124 y 200, compartiendo el criterio y prestando conformidad, según consta a fojas 88.

Que, asimismo la Secretaría de Hacienda y Administración prestó conformidad a las modificaciones propuestas, conforme obra a fojas 88.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires Resolución (CS) N° 8240/2013, que se adjunta como Anexo y que es parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar los incisos a) Apartado VII; b) Apartado XII; c) Apartado XIV e inciso d) Apartado XI, ARTÍCULO 197.- INFORMACION A SUMINISTRAR del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires Resolución (CS) N° 8240/2013.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Hospitales e Institutos Hospitalarios, a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, a la Comisión de Administración de Campos, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Auditoría General, publíquese en la página web de la Universidad y por un día en el Boletín Oficial y archívese. Luis Mariano Genovesi - Alberto Edgardo Barbieri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63572/18 v. 30/08/2018



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4301

Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. R.G. N° 2.854 y sus modificaciones. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO la Resolución General Nº 2.854 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la referida resolución general, corresponde informar las designaciones, así como las exclusiones de los agentes de retención.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Impositivas del Interior, de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, y de Fiscalización, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello.

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Anexo I de la Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones, en la forma que se detalla seguidamente:

- Elimínase al contribuyente que se indica a continuación:

30-53625919-4 ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S R L

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Anexo III de la Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorpóranse a los contribuyentes que se indican a continuación:

30-71477690-4 CORYEN S.A.

30-71521346-6 PESQUERA MAR CHIQUITA S.A

30-70978488-5 TRAWELUWN S A

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo anterior entrará en vigencia conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Germán Cuccioli

e. 30/08/2018 N° 63293/18 v. 30/08/2018





MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Conjunta 4/2018 RESFC-2018-4-APN-MP

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2018

VISTO el Expediente EX-2016-02582813-APN-DDYME#MP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Leyes Nros. 24.013 y 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 10 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, la Resolución N° 45 del 16 de enero de 2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, la Resolución N° 473 del 30 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y DE MEDIANA EMPRESA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 10 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, se creó el "PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA" (PNTP) con el objetivo de potenciar la productividad y competitividad de las empresas a través de su transformación productiva, otorgando beneficios que tiendan a favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía nacional, y a mejorar la productividad laboral de todos los sectores de la economía.

Que a través del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 se creó el "Fondo para el Desarrollo Económico Argentino" (FONDEAR).

Que mediante el Artículo 56 de la Ley N° 27.431 se sustituyó la denominación del Fondo para el Desarrollo Económico Argentino" (FONDEAR) por "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP).

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 439 de fecha 11 de mayo de 2018 se modificó el Decreto N° 606/14 y se dispuso, entre otras cuestiones, que "…los recursos del FONDEP se aplicarán a los siguientes destinos, los cuales deberán ser acordes al objeto del FONDEP según el artículo 1°: … e) Proyectos presentados en el COMITÉ EJECUTIVO del FONDEP por la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (PNTP), creado mediante la Resolución conjunta N° 1 de fecha 10 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias…".

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y normas complementarias, se han aprobado cambios en las estructuras organizativas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que, en función de los cambios antes expuestos y valorando la experiencia colectada en esta primera etapa de implementación del mencionado programa, resulta conducente efectuar modificaciones en la Resolución Conjunta N° 1/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, a los fines de articular un marco de implementación más eficiente para el otorgamiento de los beneficios previstos por el Programa Nacional para la Transformación Productiva.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Créase el "Programa Nacional para la Transformación Productiva" (PNTP) el cual tendrá por objeto potenciar la productividad y competitividad de empresas a través de su reconversión productiva y apoyar la reinserción laboral de aquellos trabajadores que resulten afectados por procesos de reconversión productiva de dichas empresas".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 1/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- El "Programa Nacional para la Transformación Productiva" (PNTP) funcionará en el ámbito de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual será su Autoridad de Aplicación y estará facultada para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su ejecución".

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 1/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- Los beneficios a otorgarse en el marco del "Programa Nacional para la Transformación Productiva" (PNTP) serán los siguientes:

- 1) Beneficios financieros y/o crediticios, prestaciones dinerarias y/o el otorgamiento de garantías a las empresas beneficiarias.
- 2) Asistencia técnica y profesional para el diagnóstico y/o la evaluación y/o mejora de un proyecto de transformación ("Proyecto de Transformación"), y para el proyecto de expansión productiva ("Proyecto de Inversión").
- 3) Prestaciones dinerarias a trabajadores para atender su situación de desempleo.
- 4) Prestaciones dinerarias a trabajadores para apoyar su reinserción laboral.
- 5) Prestaciones de capacitación y formación laboral y/o formación profesional a trabajadores para mejorar sus competencias laborales y condiciones de empleabilidad.

Los beneficios a otorgarse, así como los montos, plazos y requisitos, dependerán del tipo de proyecto y de empresa beneficiaria de que se trate, y de los criterios y condiciones establecidos en la presente resolución y que establezca la Autoridad de Aplicación".

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución Conjunta N° 1/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6°.- El otorgamiento de los beneficios previstos en el inciso 1) del Artículo 5° de la presente resolución, será aprobado o rechazado por el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios.

Los beneficios previstos en el inciso 2) del Artículo 5° de la presente medida serán instrumentados por la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, o por quien ella designe".

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 1/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7°.- El otorgamiento de los beneficios detallados en los incisos 3), 4) y 5) del Artículo 5° de la presente resolución serán aprobados o rechazados por el Comité Ejecutivo del Programa Nacional para la Transformación Productiva e instrumentados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de acuerdo con las condiciones generales que se establecen en el Anexo de la presente medida.

La SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DETRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado del mencionado Ministerio, podrán dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas complementarias, aclaratorias o de aplicación que resulten necesarias para la implementación de los beneficios enumerados en el primer párrafo de este artículo".

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución Conjunta N° 1/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el siguiente:

- "ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación, o quien ella designe, dispondrá de una base de datos donde hará constar:
- 1) Las empresas que se inscriban en el "Programa Nacional para la Transformación Productiva" (PNTP).
- 2) Los trabajadores desvinculados de una Empresa de Transformación Productiva que reciban los beneficios previstos en el "Programa Nacional para la Transformación Productiva" (PNTP).

Las empresas deberán tramitar su inscripción en la base de datos del citado programa a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y completar la información y documentación requerida por la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación, o quien ella designe, podrá, en forma coordinada con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, realizar operativos en el territorio para facilitar la inscripción de los trabajadores en la base de datos del "Programa Nacional para la Transformación Productiva" (PNTP) y su acceso a los beneficios previstos por el mismo ("Operativo PNTP")".

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el Artículo 9° de la Resolución Conjunta N° 1/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9°.- A fin de recibir los beneficios del "Programa Nacional para la Transformación Productiva" (PNTP), las Empresas Dinámicas deberán incorporar recursos humanos provenientes de una Empresa de Transformación Productiva, que implique un aumento en su dotación de personal al momento de la aprobación de su Proyecto de Inversión, en las formas y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación".

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución Conjunta N° 1/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Créase, en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva (PNTP), el "Comité Ejecutivo del Programa Nacional para la Transformación Productiva", el cual tendrá las siguientes funciones:

- 1) Aprobar o rechazar los Proyectos de Transformación o Proyectos de Inversión y los Planes de Acción de las empresas, sobre la base de un Informe Técnico previo elaborado por la Autoridad de Aplicación, por sí o por quien ella designe.
- 2) Aprobar o rechazar el otorgamiento de los beneficios previstos en los incisos 3), 4) y 5) del Artículo 5° de la presente resolución, sobre la base de un Informe Técnico previo elaborado por la Autoridad de Aplicación, por sí o por quien ella designe ("Informe Técnico").
- 3) Realizar a la Autoridad de Aplicación, las recomendaciones o indicaciones que considere pertinentes con relación a los Proyectos de Transformación o Proyectos de Inversión y los Planes de Acción de las empresas beneficiarias que le sean presentados para su análisis.
- 4) Aprobar medidas sancionatorias a las empresas beneficiarias que incurran en incumplimientos o desvíos, de conformidad con lo que establezca la reglamentación del Programa".

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Artículo 11 de la Resolución Conjunta N° 1/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- El Comité Ejecutivo del Programa Nacional para la Transformación Productiva estará integrado por:

- 1) UN (1) representante de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA.
- 2) UN (1) representante del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- 3) DOS (2) representantes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 4) UN (1) representante de la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional.

La presidencia del mencionado Comité Ejecutivo será ejercida por el representante de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA.

Los miembros del Comité Ejecutivo ejercerán sus funciones ad honorem.

El Comité Ejecutivo del Programa Nacional para la Transformación Productiva aprobará su Reglamento Interno de Funcionamiento".

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el Artículo 11 bis de la Resolución Conjunta N° 1/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11 bis.- El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL podrá otorgar en forma directa los beneficios establecidos en los incisos 3), 4) y 5) del Artículo 5° de la presente medida y detallados en el Artículo 3° del Anexo de la presente resolución, a otros trabajadores en situación de desempleo, con el objetivo

de atender procesos locales de pérdidas de puestos de trabajo derivados de cambios en la matriz productiva u otras problemáticas de empleo".

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución Conjunta N° 1/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el Anexo - IF-2018-41900240-APN-MT, que forma parte integrante de la presente resolución.

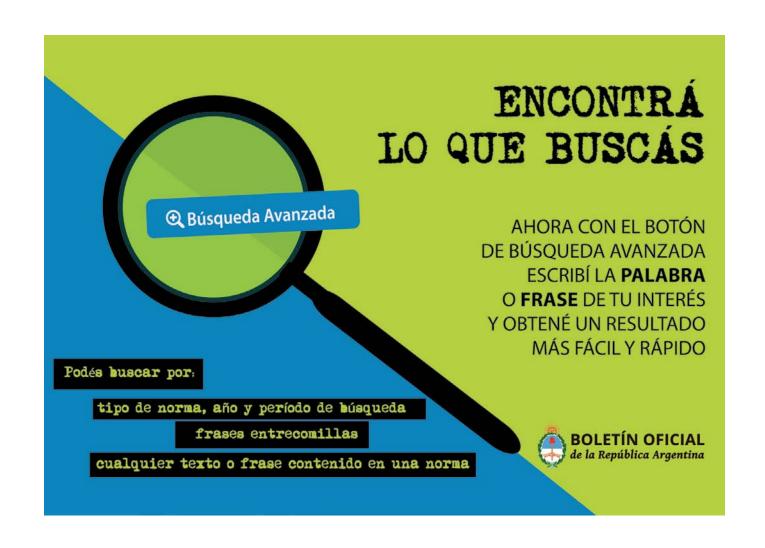
ARTÍCULO 12.- Establécese que, para aquellos trabajadores que al momento del dictado de la presente medida se encuentren incluidos en el "Programa Nacional para la Transformación Productiva" (PNTP), el plazo de DOCE (12) meses previsto en el Artículo 1° del Anexo de la presente resolución comenzará a correr a partir de la entrada en vigencia de la presente medida.

ARTÍCULO 13.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Dante Sica - Alberto Jorge Triaca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63705/18 v. 30/08/2018



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5002/2018

RESOL-2018-5002-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/8/2018 - ACTA 36

EXPENACOM 766/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Fabián Rene MICOLINI, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 .- Inscribir al señor Fabián Rene MICOLINI en el Registro del Servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico. 3 .- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4 .- Notifíquese al interesado. 5 .- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/08/2018 N° 63249/18 v. 30/08/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5008/2018

RESOL-2018-5008-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/8/2018 - ACTA 36

EXPENACOM 13276/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa NARANYA ARGENTINA S. A. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 .- Inscribir a la empresa NARANYA ARGENTINA S. A. en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado de Llamadas Masivas y Audiotexto. 3 .- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4 .- Notifíquese al interesado 5 .- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/08/2018 N° 63250/18 v. 30/08/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5010/2018

RESOL-2018-5010-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/8/2018 - ACTA 36

EXPENACOM 2262/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa COAXIL SRL en el Registro de Servicios TIC, Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2 .- El presente Registro, no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración, y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos, tramitarse de

conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3 .- Notifíquese al interesado. 4 . Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/08/2018 N° 63248/18 v. 30/08/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5012/2018

RESOL-2018-5012-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/8/2018 - ACTA 36

EXPENACOM 13107/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa LAPRIDA GLOBAL SERVICES S. A., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 .- Inscribir a la empresa LAPRIDA GLOBAL SERVICES S. A., en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 8°, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3 .- La presente Licencia, no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o de recursos de numeración, y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos, tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4 .- Notifíquese al interesado. 5 .- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/08/2018 N° 63247/18 v. 30/08/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5013/2018

RESOL-2018-5013-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/8/2018 - ACTA 36

EXPENACOM 5376/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Silvio Adrián JOFRÉ AMAYA, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 .- Inscribir al señor Silvio Adrián JOFRÉ AMAYA en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet. 3 .- Autorizar al señor Silvio Adrián JOFRÉ AMAYA a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas correspondientes, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico, a las características y condiciones de funcionamiento adecuado. 4 .- El titular de la presente autorización, asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, en relación con la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar, y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5 .- Aclarar que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así de obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo, ni otros ajenos a su competencia. 6 .- Notifíquese al interesado. 7 .- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

Jueves 30 de agosto de 2018

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/08/2018 N° 63245/18 v. 30/08/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5014/2018

RESOL-2018-5014-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/8/2018

EX-2018-09098358-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD,OBRAS, CREDITO Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571310-8) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. 2 .- Adjudicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$848.140,80), en concepto de APORTES NO REEMBOLSABLES, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.. 3 .- Destinar la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$848.140,80) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4 .- Establecer que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 14.1 del Pliego de Bases aprobado por la Resolución ENACOM Nº 8.955/16, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1°.. 5 .- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° del referido Pliego. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/08/2018 N° 63241/18 v. 30/08/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5035/2018

RESOL-2018-5035-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/8/2018 - ACTA 36

EXPCOMFER 2420.00.0/1999

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Juan Manuel PRUYAS, una licencia para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, que operará en el canal 283, frecuencia 104.5 MHz, categoría E, identificada con la señal distintiva LRH840, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima. 2 .- El plazo de la licencia adjudicada por el Artículo 1º abarcará un período de QUINCE (15) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 3. - Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica correspondiente. 4 .- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 28.254.-), debiendo el depósito constituirse dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente. 5 .- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6 .- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por el presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio

aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7 .- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8 .- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/08/2018 N° 63244/18 v. 30/08/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5041/2018

RESOL-2018-5041-APN-ENACOM#MM FECHA 23/8/2018 ACTA 36

EXPAFSCA 3003.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Ernesto Fidel HABRA una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.3 MHz., canal 212, con categoría G, en la localidad de RECREO, provincia de CATAMARCA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3 .- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. 4 .- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5 .- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6 .- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/08/2018 N° 63560/18 v. 30/08/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5042/2018

RESOL-2018-5042-APN-ENACOM#MM FECHA 23/8/2018 ACTA 36

EXPAFSCA 3061.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora María Magdalena HABRA una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.5 MHz., canal 213, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRQ832, en la localidad el SANTA MARÍA, provincia de CATAMARCA. 2 .- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3 .- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4 .- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte

de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5 .- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6 .- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/08/2018 N° 63561/18 v. 30/08/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5043/2018

RESOL-2018-5043-APN-ENACOM#MM FECHA 23/8/2018 ACTA 36

EXPAFSCA 3065.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Ernesto Fidel HABRA una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.3 MHz., canal 212, con categoría G, en la localidad de TINOGASTA, provincia de CATAMARCA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3 .- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. 4 .- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5 .- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6 .- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/08/2018 N° 63557/18 v. 30/08/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5075/2018

RESOL-2018-5075-APN-ENACOM#MM FECHA 24/8/2018 ACTA 36

EXPENACOM 15481/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los Contenidos Mínimos para las asignaturas correspondientes al Segundo año del Plan de Estudios del Ciclo de Complemento Curricular que dictará el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA. 2 .- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5076/2018

RESOL-2018-5076-APN-ENACOM#MM FECHA 24/8/2018 ACTA 36

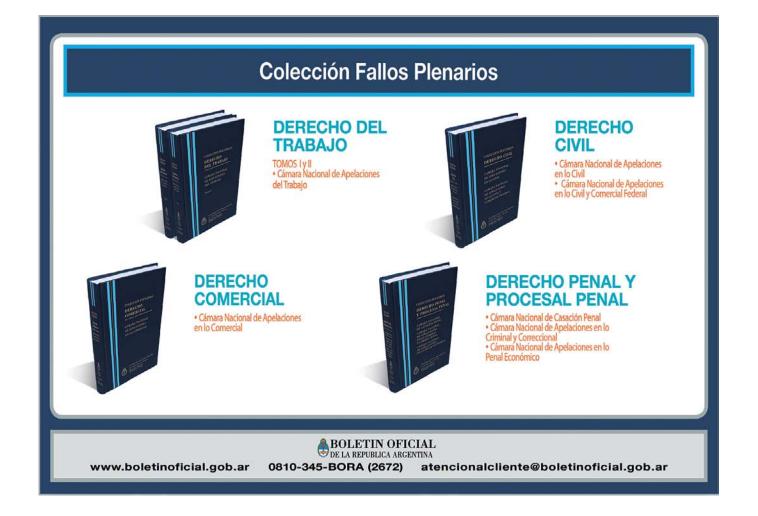
EX-2018-34191612-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por CABLE VISIÓN LARROQUE SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-64885706-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. 2 .- Adjudicar a CABLE VISIÓN LARROQUE S.R.L., la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL UNO (\$1.020.001), en concepto de APORTES NO REEMBOLSABLES, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. 3 .- Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL UNO (\$1.020.001) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4 .,- Establecer que dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. 5 .- Establecer que dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° del referido Pliego. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6 .- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/08/2018 N° 63539/18 v. 30/08/2018





MINISTERIO DE ENERGÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Disposición 134/2018

DI-2018-134-APN-SSEE#MEN

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente Nº S01:0277001/2016 del Registro del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Y-GEN ELÉCTRICA II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Y-GEN ELÉCTRICA II S.R.L.) solicitó su habilitación como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Central Térmica Tucumán II (El Bracho) de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILÉSIMOS MEGAVATIOS (261,287 MW) de potencia nominal, instalada en la localidad de El Bracho, Provincia de TUCUMÁN, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el pórtico de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) de YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, vinculada a la Estación Transformadora El Bracho 500 kV, jurisdicción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.).

Que mediante la Nota B-116229-1 del 25 de abril de 2017 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informa que Y GEN ELÉCTRICA II S.R.L. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante la Resolución N° 338 del 25 de octubre de 2016, la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia de TUCUMÁN, resuelve otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la Obra Central Térmica El Bracho, Complejo Generación Tucumán presentado por la firma Y-GEN ELÉCTRICA II S.R.L.

Que Y-GEN ELÉCTRICA II S.R.L. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica Tucumán II (El Bracho) se publicó en el Boletín Oficial N° 33.642 del 9 de junio de 2017 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 del 25 de enero de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MIENRÍA se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del citado ex Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorias se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 del 6 de marzo de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma Y-GEN ELÉCTRICA II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Y-GEN ELÉCTRICA II S.R.L.) para su Central Térmica Tucumán II (El Bracho) de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILÉSIMOS MEGAVATIOS (261,287 MW) de potencia nominal, instalada en la localidad de El Bracho, Provincia de TUCUMÁN, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el pórtico de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) de YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, vinculada a la Estación Transformadora El Bracho 500 kV, jurisdicción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivadas de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma Y GEN ELÉCTRICA II S.R.L., titular de la Central Térmica Tucumán II (El Bracho), en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a Y-GEN ENERGÍA II S.R.L., a CAMMESA, a TRANSENER S.A., a YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 30/08/2018 N° 63246/18 v. 30/08/2018

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Disposición 129/2018 DI-2018-129-APN-GG#AGP

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2018

Visto el Expediente: EX-2018-16913056-APN-MEG#AGP, originado en esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2017-118-APN-AGP#MTR se aprobaron las normas de aplicación, valores y estructura tarifaria por el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES Y CONEXIÓN DE AGUA A BUQUES", las que como ANEXO I (IF-2017-19726863-APN-SG#AGP), forman parte integrante de la misma.

Que el dictado de tal normativa generó la adquisición y posterior colocación de caudalímetros en las zonas operativas del Puerto BUENOS AIRES.

Que, en ese contexto, resulta necesario establecer la metodología para el aprovisionamiento de agua potable a los buques y para el cuidado, control y mantenimiento efectivo de los referidos instrumentos de medición, a los efectos de asegurar la correcta prestación de dicho servicio a los distintos usuarios de esta Sociedad del Estado.

Que, consecuentemente y a los fines expuestos, se elaboró el "INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE DISPENDIO DE AGUA POTABLE A BUQUES" y el "REGLAMENTO INTERNO PARA EL APROVISIONAMIENTO DE AGUA A BUQUES, CUIDADO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE MEDICIÓN".

Que la GERENCIA COORDINADORA DE GESTIÓN OPERATIVA, la GERENCIA DE OPERACIONES, SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomaron la intervención de sus respectivas competencias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en orden a lo normado en la Resolución AGPSE N° 132/16, el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2017-118-APN-AGP#MTR y la Resolución N° RESOL-2018-19-APN-AGP#MTR.

Jueves 30 de agosto de 2018

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE DISPENDIO DE AGUA POTABLE A BUQUES" que, como ANEXO I (IF-2018-40863848-APN-GG#AGP), forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el "REGLAMENTO INTERNO PARA EL APROVISIONAMIENTO DE AGUA A BUQUES, CUIDADO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE MEDICION" que, como ANEXO II (IF-2018-40866988-APN-GG#AGP), forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la GERENCIA DE OPERACIONES, SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL para que, por intermedio de las SUBGERENCIAS a su cargo, instruya a la totalidad del personal operativo sobre los términos del Instructivo y del Reglamento aprobados en los artículos 1° y 2° de la presente Disposición, así como sobre cualquier medida tendiente a la mejora de la prestación del servicio en trato.

ARTÍCULO 4°.- Por la GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES, publíquese el ANEXO I (IF-2018-40863848-APN-GG#AGP) en la página web de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, a los fines de otorgar publicidad a los requisitos para efectuar la solicitud del referido servicio.

ARTÍCULO 5°- Por la SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, regístrese, comuníquese a todas las Dependencias, publíquese por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y, oportunamente, remítase a la guarda temporal. Alejandro Daniel Ok

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63372/18 v. 30/08/2018

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Disposición 178/2018

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO, la Disposición Nº 43/84 y la Disposición Nº 23/91, ambas de esta Dirección Coordinación General, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en las disposiciones del visto se establece el procedimiento al cual se deberá ajustar el personal de la Biblioteca del Congreso de la Nación para dar cumplimiento, en los casos específicamente por ellas contemplados, a lo dispuesto en la Ley N° 22.140 y los Decretos N° 3413/79 y N° 894/82;

QUE, resulta necesario actualizar la normativa del visto a los efectos de integrar las pautas establecidas en diversos comunicados y memorandos, con el objeto de evitar recaer en equívocos que puedan perjudicar a los agentes de esta Biblioteca:

QUE, la Dirección Asesoría Jurídica de la Presidencia ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO, y en uso de facultades que le son propias;

EL DIRECTOR COORDINADOR GENERAL DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN DISPONE:

Artículo 1°: Actualizar el punto 5 del Anexo I de la Disposición 23/91, el que quedará redactado conforme a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese. Alejandro Lorenzo Cesar Santa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63655/18 v. 30/08/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 314/2018

DI-2018-314-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2018

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 561 del 29 de junio de 2005, ampliada por las Resoluciones M.J. y D.H. N° 1764 del 5 de diciembre de 2006, (ex) M.J.S. y D.H. Nros. 968 del 1° de abril de 2009 y 2128 del 20 de agosto de 2010 y M.J. y D.H. Nros. 1163 del 17 de agosto de 2011, 1079 del 13 de mayo de 2015; RESOL-2017-506-APN-MJ del 5 de julio de 2017, RESOL-2017-635-APN-MJ del 10 de agosto de 2017, RESOL-2017-946-APN-MJ del 4 de diciembre de 2017 y RESOL-2018-573-APN-MJ del 20 de julio de 2018 y las Disposiciones Nros. DI-2018-265-APN-DNRNPACP#MJ del 2 de agosto de 2018 y DI-2018-274-APN-DNRNPACP#MJ del 8 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del acto mencionado en el Visto se produjo el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de cada uno de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor enunciados en el Anexo que integra la citada Resolución.

Que, por las modificaciones introducidas mediante las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 1764/06, 1163/11 y 1079/15 y (ex) M.J.S. y D.H. Nros. 968/09, 2128/10; RESOL-2017-506-APN-MJ; RESOL-2017-635-APN-MJ, RESOL-2017-946-APN-MJ y RESOL-2018-573-APN-MJ se incluyeron determinados Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con el fin de ampliar el Anexo aprobado oportunamente.

Que, asimismo, la autoridad superior indicó que los procedimientos concursales se desarrollarán en VEINTIDOS (22) etapas consecutivas y que el inicio de cada procedimiento, así como los Registros Seccionales cuya titularidad se concursará, será determinado por este organismo.

Que atento ello, oportunamente, esta Dirección Nacional emitió los actos administrativos que determinaron los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que integran desde la primera hasta la decimocuarta etapa del procedimiento de selección, encontrándose algunas de esas tramitaciones aún en curso.

Que a los fines de iniciar la decimoquinta etapa, se emitió la Disposición N° DI-2018-265-APN-DNRNPACP#MJ y la Disposición N° DI-2018-274-APN-DNRNPACP#MJ indicando los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que se concursará en aquélla y, además, ordenando la publicación del llamado.

Que, por otra parte, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, mediante nota N° NO-2018-39876009-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que integran esta decimoquinta etapa; respondiendo la requerida mediante la comunicación obrante en la órbita de esta dependencia.

Que se ha realizado la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial y en medios gráficos locales y de gran circulación del país, tal como lo establece el artículo 6° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, por último, es menester dar a conocer la información general, complementaria y particular respecto de cada uno de los concursos; ello, conforme lo enunciado en los artículos 7° y 8° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, es preciso ordenar la publicación de la presente en la página web de esta Dirección Nacional, tal como surge del artículo 6° de la norma citada en el considerando anterior.

Que las medidas que por la presente se disponen coadyuvarán a garantizar la publicidad y concurrencia de los interesados en participar del procedimiento de selección establecido en la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que resulta oportuno también señalarse que los Encargados Titulares de los Registros Seccionales son nombrados por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la citada Resolución Ministerial.

Que, por Decreto N° 1063/16, se aprobó la implementación de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que por otra parte, el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017 en sus considerandos alude a que "(...) el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado como el instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante de la transparencia y del bien común".

Que así las cosas, la Administración viene promoviendo en todos sus ámbitos un proceso de simplificación que es permanente, con la incorporación de las nuevas plataformas tecnológicas que facilitan la vinculación y las transformaciones entre los distintos organismos que la componen, pero principalmente con los ciudadanos.

Que la implementación del expediente electrónico y el proceso de digitalización, debe reflejarse en términos de menores costos y plazos y, en consecuencia, en una mejor atención del ciudadano, destinatario final del sistema registral.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, hacen propicia la implementación de la mencionada plataforma TAD para la inscripción de los postulantes a ocupar cargos de Encargado Titular de Registros Seccionales del Automotor.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales de ésta Dirección Nacional.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge de los artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la decimoquinta etapa de los concursos previstos en la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias, destinados a la cobertura de los cargos de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor indicados en el Anexo I (IF-2018-37070880-APN-DNRNPACP#MJ) de la Disposición N° DI-2018-265-APN-DNRNPACP#MJ.

La apertura de la inscripción será el 17 de septiembre del corriente a las 09:00 horas y finalizará el 28 de septiembre del corriente a las 12:00 horas.

Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE); pudiendo ingresar a dicha plataforma a través del link que se encuentra disponible en la página web de este organismo www. dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la información general y complementaria respecto de los concursos indicados en el artículo precedente, que como Anexo I (IF-2018-42207241-APN-DNRNPACP#MJ) integra el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la información particular respecto de los concursos indicados en el artículo 1°, que obra como Anexo II (IF-2018-42207812-APN-DNRNPACP#M) de esta Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. Carlos Gustavo Walter

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63559/18 v. 30/08/2018





NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA PAMPEANA ADUANA BAHÍA BLANCA

OBJETO: PUBLICACIÓN REZAGOS. Aduana Bahía Blanca dependiente de la Dirección Regional Aduanera Pampeana, anuncia por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías en situación prevista en inciso b) del artículo N° 417 de la ley 22415, cuya identificación a continuación se indican en el cuadro, a solicitar alguna de las destinaciones autorizadas en la normativa vigente, en virtud de lo prescripto en el artículo N°1 de la Ley 25603, previo pago de las multas que por derecho correspondiere.

CONSIGNATARIO	MANI	CONOCIMIENTO	EMBALAJE	DESCRIPCIÓN	MARCA	TOTAL	ESTADO
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A01	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A02	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A05	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A06	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A12	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A13	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A14	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A15	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A20	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A21	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A28	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A29	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A30	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A31	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A33	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.

CONSIGNATARIO	MANI	CONOCIMIENTO	EMBALAJE	DESCRIPCIÓN	MARCA	TOTAL	ESTADO
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A35	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A38	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A39	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	270 TONS.	NUEVO IMP.
KERUI ARGENTINA SA	17003MANI000522N	ZZZZZGSSW17SHA2408A41	BOLSONES	2606.00.12.000T (BAUXITA CALCINADA)	EPG 1081A	189 TONS.	NUEVO IMP.

Federico Eduardo Baiges, Administrador de Aduana, Aduana Bahía Blanca, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/08/2018 N° 63388/18 v. 30/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, en cumplimiento al instructivo General N° 09/17 (DGA) se archivan provisoriamente las actuaciones iniciadas a las personas que mas abajo se detallan, conforme lo establecido en el Ap. D, pto. 6 de la citada instrucción por el término de doce (12) meses a contar de la comisión del hecho; transcurrido el mencionado plazo, sin que se registren antecedentes de casos archivados, que en su conjunto no superen el monto fijado de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) se procedera al archivo definitivo de las actuaciones acorde lo dispuesto en el Ap. H. Que, en relación a las mercaderías involucradas, el último párrafo del apartado K- de la I.G. 9/17 (DGA) refiere expresamente que no está autorizado su retiro, en consecuencia procedería ordenar su destrucción previo cumplimiento de las formalidades de práctica.-

SIGEA N°	DN-10	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-349-2016	521-2016/7	BLANCO ZARATE BRAIAN LAUTARO	45.649.529	CIGARRILLOS
17774-362-2016	536-2016/5	ESCOBAR JUAN CARLOS	26.090.975	CIGARRILLOS
12246-379-2017	486-2017/6	LEGAL MIGUEL ANGEL	30.354.838	CIGARRILLOS
17774-505-2017	570-2017/7	VARGAS MIGUEL ANGEL	21.662.517	CIGARRILLOS
17774-67-2018	95-2018/8	JACQUEMIN ARIEL ORLANDO	26.042.256	CIGARRILLOS
12246-524-2017	122-2018/9	CORIA CLAUDIO DANILO	24.934.335	CIGARRILLOS
12246-37-2018/7	147-2018/5	ARANDA ANALIA HAYDEE	32.065.696	CIGARRILLOS
12246-37-2018/8	148-2018/3	DIARTE GLADYS BEATRIZ SOLEDAD	34.413.809	CIGARRILLOS
17773-112-2018	188-2018/6	DONAIRE HECTOR YANGO	32.516.334	CIGARRILLOS
17773-113-2018	190-2018/9	CABALLERO ALBERTO MATEO	20.277.374	CIGARRILLOS
17773-118-2018	195-2018/K	BOJORQUE VICTOR ALEJANDRO	25.916.523	CIGARRILLOS
17773-119-2018	197-2018/6	CARAZ SARITS RAQUEL	26.806.996	CIGARRILLOS
12246-235-2017	203-2018/9	FRECCIA TERESA YANINA	33.685.948	CIGARRILLOS
12246-228-2017	204-2018/7	MOLINA JOSE MARTIN	26.930.183	HOJAS DE COCA
17773-25-2018/3	242-2018/2	HERRERA ANAHI LUCERO	42.921.676	CIGARRILLOS
17773-90-2018	278-2018/6	MORALES JOSE DANIEL	30.879.942	CIGARRILLOS
17773-101-2018	293-2018/1	MERCADO EDGARDO OSIRIS	29.530.089	CIGARRILLOS
17773-102-2018	294-2018/K	BUSTOS RUBEN ERNESTO	44.315.205	CIGARRILLOS

Sergio Edgardo Mansur, Administrador de Aduana, Aduana Barranqueras, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/08/2018 N° 63337/18 v. 30/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.-

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.).

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
SUIVIARIO	CAUSANTE	DOCOMENTO	INFRACCION	MULIA
010-SC-48-2018/3	SOSA RUBEN ANGEL	24.789.795	987	\$23.188,37
010-SC-83-2018/5	NUÑEZ CARLOS ALBERTO	29.197.535	987	\$17.410,41
010-SC-87-2018/8	BLANCO EDGARDO RUBEN	30.748.229	986/987	\$87.721,85
010-SC-90-2018/9	FELIX DIONISIO LOBOS	20.091.581	986/987	\$18.167,39
010-SC-91-2018/7	RODRIGUEZ ARIEL ROBERTO	22.661.227	986/987	\$19.994,74
010-SC-92-2018/5	GUARAS CARLOS ALBERTO	13.339.353	986/987	\$58.478,76
010-SC-93-2018/3	GONZALEZ YESSICA NOEMI	37.652.727	986/987	\$24.365,19
010-SC-94-2018/1	CONCHA FANNY EVELYA	6.436.562	986/987	\$18.590,55
010-SC-96-2018/8	WASHINGTON ALFARO PARRA	48.660.540	986	\$36.011,60
010-SC-99-2018/1	ALMARAS DORA BEATRIZ	13.969.088	986/987	\$16.847,40
010-SC-100-2018/1	MELGAR JORGE ALBERTO	31.503.344	987	\$49.836,91
010-SC-104-2018/4	DIAZ LUIS ALCIDES	14.732.360	985/986/987	\$23.450,22
010-SC-105-2018/2	MARTA BEATRIZ MONGES CACERES	94.541.861	987	\$190.453,27

Sergio Edgardo Mansur, Administrador de Aduana, Aduana Barranqueras, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/08/2018 N° 63339/18 v. 30/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley Nº 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dichos efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco).

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA
17774-582-2017	681-2017/1	NN	DESCONOCIDO	JUGUETES,CALZADOS,FOCOS

Sergio Edgardo Mansur, Administrador de Aduana, Aduana Barranqueras, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/08/2018 N° 63347/18 v. 30/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco).

SIGEA N°	DN 10	INTERESADO	DNI N°	MERCADERIA
17773-124-2018	191-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/1	143-2018/2	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/5	145-2018/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/13	153-2018/0	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/15	155-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/17	157-2018/3	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/20	159-2018/K	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/24	160-2018/5	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/23	162-2018/0	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-708-2017/118	173-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/21	235-2018/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-83-2018	277-2018/8	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-89-2018	279-2018/K	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-88-2018	280-2018/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-80-2018	281-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-85-2018	283-2018/3	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-82-2018	284-2018/1	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-91-2018	285-2018/K	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	HOJAS DE COCA
17774-63-2017	74-2017/5	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	GORRAS, PELUCAS, ETC
17774-38-2017	49-2017/1	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	ART. DE CAMARAS FOT.
17774-274-2017	279-2017/6	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	MOCHILAS, PARACAIDAS
17774-578-2017	677-2017/8	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	USB, BATERIAS, ETC.
17774-120-2018	321-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17774-121-2018	322-2018/5	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-124-2018	191-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/1	143-2018/2	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/5	145-2018/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/13	153-2018/0	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/15	155-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/17	157-2018/3	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/20	159-2018/K	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/24	160-2018/5	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/23	162-2018/0	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-708-2017/118	173-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-37-2018/21	235-2018/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-83-2018	277-2018/8	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-89-2018	279-2018/K	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-88-2018	280-2018/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-80-2018	281-2018/7	AUTORES IGNORADOS AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-85-2018	283-2018/3	AUTORES IGNORADOS AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-82-2018	284-2018/1	AUTORES IGNORADOS AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-91-2018	285-2018/K	AUTORES IGNORADOS AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	HOJAS DE COCA
12246-241-2017	+		SE DESCONOCE	
	207-2018/0	AUTORES IGNORADOS		CIGARRILLOS
12246-236-2017	206-2018/2	AUTORES IGNORADOS AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	HOJAS DE COCA
12246-237-2017	212-2018/9		SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/4	246-2018/5	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS

SIGEA N°	DN 10	INTERESADO	DNI N°	MERCADERIA
12246-440-2017	201-2018/2	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12246-427-2017	209-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-43-2018/21	270-2018/0	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-43-2018/29	271-2018/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/5	239-2018/1	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/8	241-2018/5	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/1	244-2018/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/27	222-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/22	225-2018/0	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/14	227-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/36	228-2018/5	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-123-2018	200-2018/4	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/10	215-2018/2	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/20	216-2018/0	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/13	217-2018/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/12	218-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/25	220-2018/0	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/21	226-2018/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/15	231-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/17	238-2018/3	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/23	221-2018/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/35	229-2018/3	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/31	230-2018/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/37	232-2018/5	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/39	233-2018-2	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/29	234-2018/0	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-25-2018/34	236-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-48-2018/1	249-2018/K	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-48-2018/4	265-2018/3	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-48-2018/13	256-2018/3	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-48-2018/7	259-2018/8	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-48-2018/6	261-2018/0	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-48-2018/16	264-2018/5	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-43-2018/27	276-2018/K	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-43-2018/19	268-2018/8	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-43-2018/17	267-2018/K	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-43-2018/24	273-2018/5	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-43-2018/26	275-2018/1	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-43-2018/16	266-2018/1	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-47-2018/7	247-2018/3	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-47-2018	254-2018/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-111-2018/3	301-2018/0	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
17773-111-2018/6	304-2018/5	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS

Sergio Edgardo Mansur, Administrador de Aduana, Aduana Barranqueras, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/08/2018 N° 63141/18 v. 30/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una

suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente.

SC o DN84 N°	CAUSANTE	IDENTIDAD	INF. ART. C.A.	MULTA	Resol./Fallo AD SATO N°
30 0 DN04 N	APELLIDO Y NOMBRE	LEY 22.415		WIOLIA	nesol./Fallo AD SATO N
260-2013/3	EURO S.R.L	CUIT 30690666908	969	\$38.967,09	055/18
359-2013/2	GUARAWSKI ROSA MARIA	DNI 11408228	985	\$31.206,04	054/18
32-2014/3	INGRASCIOTTA LUIS	DNI 20460241	986	\$1.134,76	093/18
113-2016/3	VIDELA MARCOS EDUARDO	DNI 30327454	986	\$163.957,40	058/18
161-2016/8	BELMAR DIEGO RODRIGO	DNI 26662494	987	\$369.594,00	063/18
306-2016/1	DELGADO FERNANDO DARÍO	DNI 26602945	985	\$36.000,00	097/18
337-2016/4	BENÍTEZ PABLO ALBERTO	DNI 37594570	985/987		R. 024/18
338-2016/2	GAURO NORMA ALICIA	DNI 20535221	985/987		R. 025/18
87-2017/9	DOS SANTOS VANDERLEI	DNI 95387917	977	\$279.516,22	096/18
IDEM	FAGUNDES EDIVANIA	DNI 95387921	IDEM	IDEM	IDEM
90-2017/K	QUINTANA DARÍO VICTOR	DNI 33639150	977	\$29.900,00	102/18
24-2018/3	JUAREZ CLAUDIO JAVIER	DNI 22385145	985	\$18.821,83	068/18
26-2018/K	FRUTOS DANIEL ADRIAN	DNI 24723431	985	\$21.443,10	107/18
31-2018/8	DUARTE JORGE GERMAN	DNI 29138538	985	\$29.763,52	108/18
DN-13-2018/6	INHESTA CHRISTIANE DENISE	DNI 93676763	977		R. 028/18
DN- 166-2018/9	QUIROGA JORGE ALBERTO	DNI 17698580	985/986/987		R. 020/18
DN- 217-2018/4	ESCALANTE DIANA CAROLINA	DNI 41281712	985		R. 029/18

SANTO TOMÉ, 10 DE AGOSTO DE 2018

Gustavo Roman Scholz, Empleado Administrativo, Aduana Santo Tomé, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/08/2018 N° 63416/18 v. 30/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada previsto y penado por el Código Aduanero (LEY 22415), bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tome, Pcia. De Ctes., ubicado en RUTA 121 KM 5,5; debiendo tener presente lo prescrito por el Art. 1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la Resolución que pudiere recaer en sede judicial en tramite. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

SC84 N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I./CUIT CI	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA \$
o DN84	INTERESADO	D.N.I./COIT GI	INF. ANT. O.A.	IVIOLIA IVIIIVIIVIA \$
119-2017/6	AGUERO SERGIO GUSTAVO	DNI 31258202	986	\$335.118,06
IDEM	BAEZ ALANIS CARLOS ANDRES	DNI 23873711	IDEM	IDEM
141-2017/K	POPLAWSKI ENRIQUE ROSENDO	DNI 27100477	987	\$83.085,41
96-2018/2	SANTILLAN CARLOS ALBERTO	DNI 21140095	986/987	\$137.316,03
115-2018/1	KUBITZ MARIO LUIS	DNI 29210475	985	\$15.332,58
118-2018/6	GAYOL CHRISTIN RODRIGO	DNI 23087136	986	\$930.880,72
119-2018/5	EL HABJI SENE	DNI 95137521	987	\$61.651,93
124-2018/1	FOLINO JOSÉ LUIS	DNI 24951759	986/987	\$21.568,23
125-2018/K	RODRÍGUEZ DEL CASTILLO LUIS	DNI 92589092	986/987	\$104.857,43
126-2018/8	GONZALEZ DOMÍNGUEZ PABLINO	DNI 93034839	986/987	\$36.589,12

SC84 N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. /CLUT CI	INF. ART. C.A.	NALII TA NAININAA ¢
o DN84	INTERESADO	D.N.I./CUIT CI	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA \$
128-2018/4	WU PI HUA	DNI 18680806	987	\$29.145,35
130-2018/1	RAMÍREZ CESAREO	DNI 27064442	977	\$39.220,00
133-2018/1	PIZZARRO FRANCISCO	DNI 26221052	986	\$592.658,63
137-2018/9	LEZCANO ISMAEL	DNI 33131942	987	\$245.617,56
138-2018/2	AGUIRRE RUBEN HORACIO	DNI 27233469	986	\$403.647,66
142-2018/1	GOMEZ JUAN MARCELO	DNI 25728261	986/987	\$168.494,46
143-2018/6	DÍAZ ISAÍAS RAMÓN	DNI 36460128	986	\$1.182.750,61
148-2018/0	ARROSIO GUSTAVO ARIEL	DNI 23210442	985	\$23.452,95
155-2018/4	CHAVES ALEXANDRE XAVIER	CIBR 5690298	986/987	\$111.221,31
163-2018/6	GAMARRA GIMENEZ RODRIGO	DNI 40652370	986	\$274.348,24

SANTO TOMÉ, 10 DE AGOSTO DE 2018

Gustavo Roman Scholz, Empleado Administrativo, Aduana Santo Tomé, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/08/2018 N° 63418/18 v. 30/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2018-857-APN- SSN#MHA - Fecha: 27/08/2018

Visto el EX-2018-24540788-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORÍZASE A FEDERADA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO SEPELIO.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/08/2018 N° 63239/18 v. 30/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 858-APN- SSN#MHA Fecha: 27/08/2018

Visto el EX-2017-25556490-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORÍZASE A CONFIAR COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO CRISTALES.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/08/2018 N° 63398/18 v. 30/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-851-APN-SSN#MHA Fecha: 27/08/2018

Visto el EX-2018-37818087-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: ASÍGNASE POR ÚNICA VEZ A LA AGENTE GERALDINE TROTTA (D.N.I. 27.659.342), DOSCIENTAS OCHENTA (280) UNIDADES RETRIBUTIVAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º INCISO B) DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 267 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/08/2018 N° 63400/18 v. 30/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 856-APN- SSN#MHA Fecha: 27/08/2018

Visto el EX-2018-05095414-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORÍZASE A GALENO SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO TRANSPORTES.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/08/2018 N° 63458/18 v. 30/08/2018



DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordenadas.

HABILITADOS D.N.R.O.

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar



ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al Representante Legal de Cooperativa de Crédito, Consumo y Viviendas Independencia Ltda. (C.U.I.T. N° 30-65502714-5), al señor Fernando Diego ALBORNOZ (D.N.I. N° 21.919.166) y a las señoras María Angélica GONZÁLEZ (D.N.I. N° 14.428.773) y Susana Lía BREDEL (D.N.I. N° 12.437.367) para que dentro del plazo de diez días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Financiero N° 1547, Expediente N° 100.818/15, caratulado "Cooperativa de Crédito, Consumo y Viviendas Independencia Ltda." que se le instruye en los términos del artículo 41° de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 -con las modificaciones de las Leyes N° 24.144, N° 24.485, N° 24.627 y N° 25.780, en lo que fuere pertinente-, con más las adecuaciones requeridas por la Com. "A" 6167 -Complementarias y Modificatorias-, en cual se dictó la Resolución SEFyC N° 220 de fecha 14/05/18. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Federico Sosa, Analista Senior de Sustanciación de Sumarios Financieros - Roberto L. Alberici, Jefe de Sustanciación de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 28/08/2018 N° 62203/18 v. 30/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 1413 Expediente Nº 100.497/13 caratulado "Cambio Excursiones Turismo Columbus Sociedad Anónima - Casa de Cambio -", que mediante Resolución Nº 406 del 15.08.18, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer al Señor SAFERSTEIN Ángel (D.N.I. N° 4.512.897) multa de \$ 345.000 (pesos trescientos cuarenta y cinco mil). Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la notificación, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en el Texto Ordenado del Régimen Disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina Leyes N° 21.526 y N° 25.065 y sus modificatorias - Sección - , bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia de Administración de Activos, Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 2°, inc. 3° de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y, en consecuencia, acompañar al escrito el formulario correspondiente. Se informa que mediante Comunicación "A" 5818 se dispuso implementar para los procesos sumariales que lleva a cabo esta Institución el Sistema de Notificación Electrónica (SNE), el cual se encuentra rigiendo desde el 15/12/15. A esos fines los sumariados o sus representantes deberán constituir domicilio electrónico efectuando una presentación donde conste el CUIL y la dirección de correo electrónico correspondiente. El incumplimiento de la constitución de domicilio electrónico tendrá como consecuencia que todas las resoluciones y providencias se tendrán por notificadas el primer día de nota posterior a la fecha de su dictado, teniendo en cuenta que serán los martes y viernes días de nota. Si uno de ellos fuera inhábil, la notificación tendrá lugar en el día de nota hábil inmediato siguiente. En caso de requerirse fotocopias del expediente, su costo será a cargo del interesado. Asimismo se le hace saber que todos los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Paola Cristina Miranda, Analista Senior de Sustanciación Sumarios Financieros - Roberto Luis Alberici, Jefe Sustanciación Sumarios Financieros.

e. 28/08/2018 N° 62204/18 v. 30/08/2018



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY Nº 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS MODIFICATORIO DEL ACUERDO SOBRE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SINGAPUR.

Firma: Singapur, 01 de agosto de 2018.

Vigor: 01 de agosto de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

Andrea Laura Mackielo, Asesora Legal, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/08/2018 N° 63597/18 v. 30/08/2018



BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

